LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5832-2019-CG/GRPU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNICACHI - YUNGUYO - PUNO

"EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO N^{OS} 29 y 120, CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE CONTRATO N° 012-2015-MDU"

PERÍODO: 30 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE AGOSTO DE 2019
TOMO I DE V
PUNO - PERÚ
12 DE DICIEMBRE DE 2019

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

5832-2019-CG/GRPU-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 5832-2019-CG/GRPU- SCE

"EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO NOS 29 y 120, CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE CONTRATO N° 012-2015-MDU"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	RECEPCIÓN DE OBRA SIN CONCLUIR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO NOS 29 Y 120, PARTIDAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUB ESTACIÓN; ASÍ COMO, APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 176 990,84.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5832-2019-CG/GRPU-SCE

"EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO N^{OS} 29 y 120, CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE CONTRATO N° 012-2015-MDU"

PERÍODO: 30 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE AGOSTO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Unicachi, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L455-2019-003, acreditado mediante oficio n.° 001454-2019-CG/GRPU de 2 de octubre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

Determinar si la ejecución de las unidades básicas de saneamiento n.^{os} 29 y 120, conformidad de recepción de obra y aprobación de liquidación de obra del contrato n.° 012-2015-MDU se desarrolló de conformidad a la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos:

2.2.1. Determinar si se ejecutó las unidades básicas de saneamiento n.^{os} 29 y 120, de conformidad al expediente técnico, la normativa, estipulaciones contractuales y disposiciones internas aplicables.

2.2.2. Establecer si la conformidad de recepción de obra del contrato n.° 012-2015-MDU se desarrolló de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

2.2.3. Establecer si la aprobación de liquidación de obra del contrato n.° 012-2015-MDU se desarrolló de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de control del presente Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, correspondiente a la "Ejecución de las unidades básicas de saneamiento n.^{os} 29 y 120, conformidad de recepción de obra y aprobación de liquidación de obra de contrato n.° 012-2015-MDU", considerando que la Entidad, el 21 de diciembre de 2015 suscribió el contrato

n.° 012-2016-MDU derivado de la Adjudicación Directa Publica n.° 02-2015-MDU/CE, con el Consorcio Unicachi, integrado por las empresas: Constructora Hinojosa Pinto E.I.R.L. y Corporación Nuevo Horizonte RZ & DI E.I.R.L., para la contratación de la ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector de Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo-Puno", de la ejecución que realizó el contratista se advirtió que las unidades básicas de saneamiento n.os 29 y 120 no fueron ejecutadas en su totalidad; por lo cual la obra no fue concluida; sin embargo, se recepcionó la obra y se aprobó su liquidación sin el cobro de penalidades que correspondía.

El servicio de control especifico, fue realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatoria. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la ejecución de las unidades básicas de saneamiento n.os 29 y 120, conformidad de recepción de obra y aprobación de liquidación de obra de contrato n.° 012-2015-MDU de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector de Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo-Puno", por el periodo de 2 de octubre al 3 de diciembre de 2019, correspondiente principalmente al expediente técnico, valorizaciones, acta de recepción de obra, aprobación de la liquidación de obra, actas de JASS, Acta de sesión de concejo municipal, comprobantes de pago, documentación emitida que obran y fueron proporcionados por el despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Recursos Humanos, ubicados en la Municipalidad, sito en la plaza de armas S/N del distrito de Unicachi, provincia de Yunguyo.

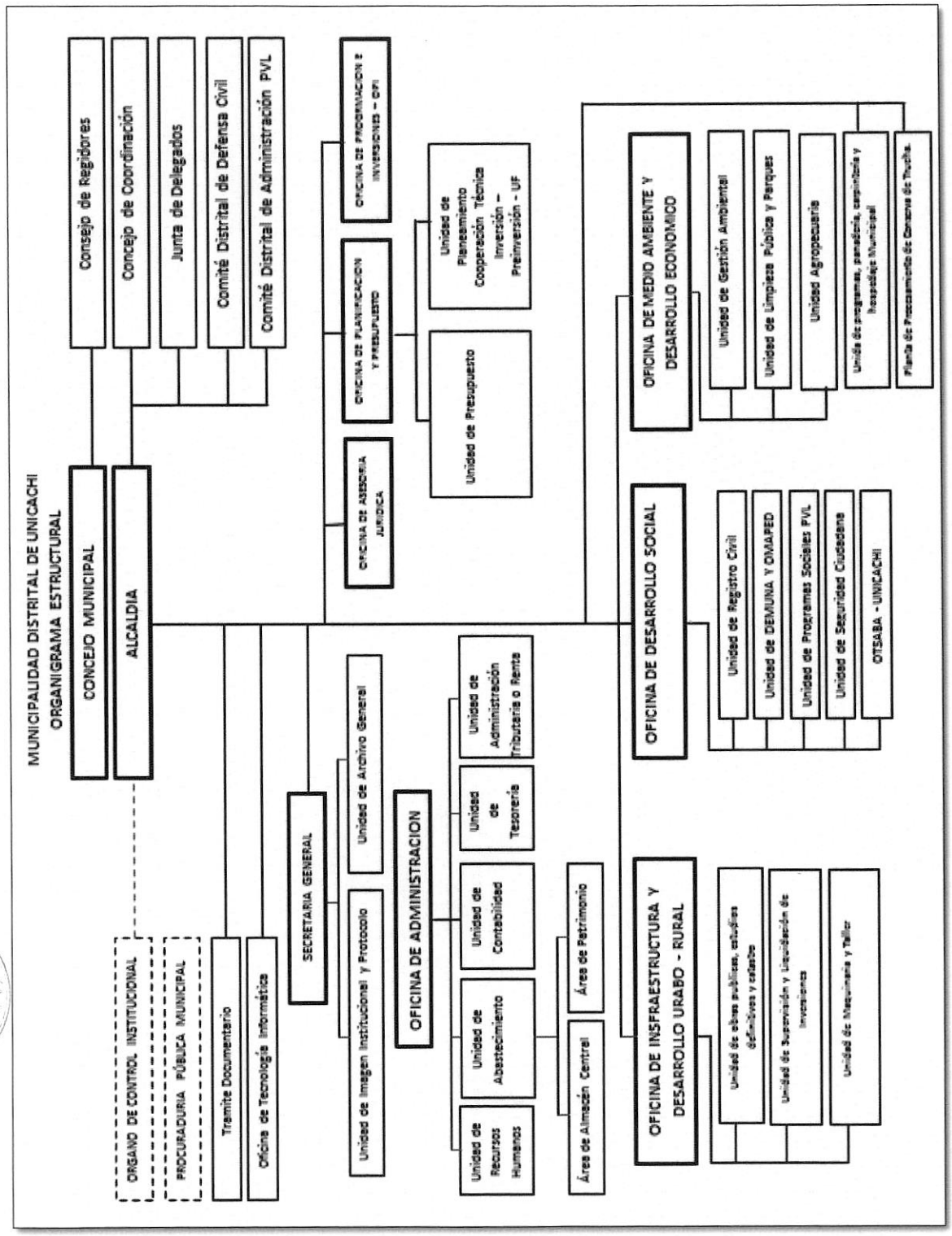
Alcance

Los hechos con evidencias de irregularidad considerados en el Servicio de Control Especifico a la "Ejecución de las unidades básicas de saneamiento n.os 29 y 120, conformidad de recepción de obra y aprobación de liquidación de obra de contrato n.° 012-2015-MDU", que ocurrieron durante el período de 30 de octubre de 2015 al 16 de agosto de 2019.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Unicachi pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Unicachi:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el acta de sesión extraordinaria de 28 de mayo de 2015 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Unicachi.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

RECEPCIÓN DE OBRA SIN CONCLUIR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO NOS 29 Y 120, PARTIDAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUB ESTACIÓN; ASÍ COMO, APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 176 990,84.

Evaluada la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector de Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", en adelante "la Obra", se advierte que la Entidad suscribió el contrato n.º 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)** con el Consorcio Unicachi en adelante "el Contratista"[1] para la ejecución de la Obra conforme el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A[2] de 8 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, bajo la modalidad a suma alzada por un monto de S/ 1 747 227,60 y un plazo de ejecución de 120 días calendario[3], evidenciándose que la Comisión de Recepción de Obra, recepcionó la Obra a pesar de qué el Contratista no cumplió con la ejecución de las partidas y sub partidas de las Unidades Básicas de Saneamiento en adelante "UBS" n.os 29 y 120 que ascienden a S/ 2 268,08 y la instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación; así como, el Alcalde de la Entidad aprobó la liquidación de la obra sin que se concluya, disponiendo además la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; con lo que permitieron que se le pague el integró del monto contractual y sin que se aplique la penalidad por mora por S/ 174 722,76.

Contraviniendo los artículos 40° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley"; así como, los artículos 165°, 176°, 193°, 197°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "Reglamento", referidos a los sistemas de contratación, cumplimiento de lo pactado, valorizaciones y metrados, penalidades, recepción y conformidad, funciones del inspector o supervisor, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación y declaratoria de fabrica o memoria descriptiva; numerales 2.6.1 Cobertura de Saneamiento, 2.6.2 Captación Tipo Caisson y 2.6.8 Sistema de eliminación de excretas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A **(Apéndice n.° 5)** y las clausulas quinta, decima y decima tercera, del contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE

1 Integrado por las empresas Constructora Hinojosa Pinto E.I.R.L. con RUC n.° 20448439942 y Corporación Nuevo Horizonte RZ & DI E.I.R.L. con RUC n.° 20448330266, siendo su representante común Ruperto Martin Hinojosa Ayestas.

2 Documento que fue registrado en el INFOBRAS y obra en la Entidad en Fotocopia simple a colores como anexo de la carta n.° 020-2016-CONSORCIO H&G-SO-UNICACHI/HHH **(Apéndice n.° 5)**, remitido por la entidad mediante oficio n.° 140-2019-MDU-A de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2015-MDU/A de 5 de mayo de 2015, alcanzado por Aldo Omar Ortega Loayza, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural mediante oficio n.° 792-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.
Asimismo, dicha resolución fue validada por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) mediante carta n.° 003-2019/RVC de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

3 Conforme el anexo n.° 5 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" de 3 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)** parte de la oferta del Contratista y la clausula quinta: Del plazo de ejecución de obra del Contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE Contratación de Ejecución de Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo – Puno" de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**.

(Apéndice n.° 4), referidas al plazo de ejecución, conformidad de obra y penalidades. Hechos que en su conjunto han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 176 990,84.

Los hechos advertidos se sustentan en lo siguiente:

A. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Producto de la Adjudicación Directa Pública n.º 02-2015-MDU/CE se otorgó la buena pro el 3 de noviembre de 2015[4] **(Apéndice n.° 32)** al Contratista y se suscribió el contrato n.º 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, entre la Entidad y el Contratista[5] para la ejecución de la Obra conforme el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A[6] de 8 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, bajo la modalidad a suma alzada por un monto de S/ 1 747 227,60 y un plazo de ejecución de 120 días calendario[7], para ejecutar los componentes resumidos en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Componentes Indicados en el Expediente Técnico

Componente	Cant.	Unid.
Captación tipo caisson	1	Und.
Línea de Impulsión	600	Ml
Reservorios	1	Und.
Red de distribución	1	Und.
Cruce de carretera	2	Und.
Válvulas de control	10	Und.
Válvulas de purga – Limpia	13	Und.
Conexiones domiciliarias	149	Und.
Tubería PVC SAP C-10 de ½"	1859	Ml
Piletas domiciliadas	149	Und.
Unidades Básicas de Saneamiento	**149**	**Und.**

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se advierte del cuadro anterior, el Contratista como parte de sus obligaciones debió ejecutar 149 UBS, las mismas que cuentan con un sistema de tratamiento primario "UBS - COMPOSTERAS" el cual tiene un sistema de infiltración mediante un pozo de percolación o absorción para infiltrar el agua residual de la UBS al suelo; así mismo, cuenta con instalaciones de agua en ducha y lavatorio exterior, tal como se muestran en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V° B°
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

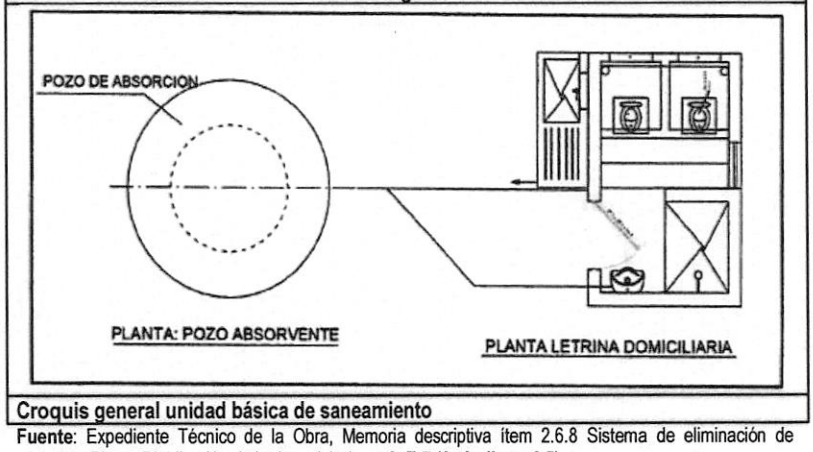
[4] Mediante el acta de "APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADP – 02 – 2015 – MDU/CE" de 3 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, el comité especial integrado por Luis Alberto Copari Colorado, presidente, Roger Velásquez Cayo, miembro y José Luis Ayna Pino, miembro y designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2015-MDU/A de 15 de octubre de 2015, otorgaron la buena pro. **(Apéndice n.° 4).**

[5] Constituido por el Consorcio Unicachi, integrado por las empresas Constructora Hinojosa Pinto E.I.R.L. RUC N° 20448439942 y Corporación Nuevo Horizonte RZ & DI E.I.R.L. con RUC N° 20448330266, teniendo como representante común a Ruperto Martin Hinojosa Ayestas.

[6] Siendo dicha resolución confirmada como valida por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) mediante carta n.° 003-2019/RVC de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

[7] Conforme el anexo n.° 5 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" de 3 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, parte de la oferta del Contratista y la clausula quinta: del plazo de ejecución de obra del Contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE Contratación de Ejecución de Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo – Puno" de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**.

Imagen n.° 1



Croquis general unidad básica de saneamiento

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, Memoria descriptiva ítem 2.6.8 Sistema de eliminación de excretas, Plano: Distribución de letrinas, Lámina n.°: E-7 **(Apéndice n.° 5)**

Además, entre las obligaciones del Contratista según el presupuesto de obra del expediente técnico, se tiene establecido la ejecución de la partida 01.03 Caseta de Bombeo, teniendo la misma como una de sus sub partidas 01.03.12 la Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación.

Cabe señalar que, la Entidad mediante la Adjudicación Directa Pública n.º 07-2015-MDU/CE también contrató los servicios del Consorcio Altiplano[8] **(Apéndice n.° 32)**, para la supervisión de la Obra, suscribiendo para tal fin, el contrato n.º 014-2015-MDU ADS-N° 07-2015-MDU-CE-1 de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)**, por un monto de S/ 95 100,00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, habiendo designado a Nicanor Carcausto Cucho como supervisor de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 265-2015-MDU/A de 29 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)**.

Es así que, la obra inició el 7 de enero de 2016 con fecha de término programado para el 5 de mayo de 2016, el cual fue ampliado por un plazo de ejecución por 40 días calendario mediante Resolución de Alcaldía n.° 57-2016-MDU/A de 8 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, estableciendo como nueva fecha de termino de la obra el 14 de junio de 2016, en esta situación a pesar que no se culminó la ejecución de obra se procedió a la recepción y liquidación del contrato de ejecución de obra siendo el expediente de liquidación aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDU/A de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.°22)**.

B. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA SIN QUE SE EJECUTE TODAS LAS PARTIDAS DE LAS UNIDADES DE SANEAMIENTO BASICO Nos 29 y 120 Y SIN EJECUTAR LA PARTIDA 01.03.02 "INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUBESTACIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"

Milton Hugo Blanco Mamani, residente de Obra[9], en el asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016 (página 59 del cuaderno de obra) **(Apéndice n.° 22)**, comunicó a la supervisión la culminación de la obra conforme el siguiente detalle:

[8] Conformado por Rodríguez Pajares William Fredy con RUC Nº 10267161823 y Carcausto Cucho Nicanor con RUC Nº 1043381288.

[9] Quien inicia como residente de obra desde el 18 de enero de 2016 conforme al asiento n.° 10 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 22)**, donde se señala: *"(...) El contratista ha solicitado el cambio de Residente de Obra a la Entidad en la fecha 08/01/2016 el reside de obra propuesto en el proceso de adjudicación ha sido Ing° Milton Hugo Blanco Mamani con REGISTRO CIP N° 68335, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado quien asume la residencia de Obra a Partir de la fecha".*

"(...) la terminación de los trabajos en obra, según contrato suscrito habiéndose completado la ejecución de la obra en su totalidad en sus tres componentes:

1. *Sistema de agua potable al 100%.*
2. *Eliminación de excretas al 100%.*
3. *Capacitación social al 100%.*

Se comunica a la supervisión en cumplimiento al contrato y se precede de acuerdo al Art. 210 de RLCE, para su recepción."

Sin embargo, de la verificación realizada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante el "OCI"; a través, de su Comisión de Recopilación de Información conforme al "Acta de Inspección al Estado de la Obra" de 15 y 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, se advirtió que de las 149 UBS, que fue obligación del Contratista ejecutar, 2 no fueron concluidas en su totalidad.

Por lo que, se realizó una inspección física en dos oportunidades a las UBS n.os 29 y 120 de la obra, advirtiendo conforme al Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, con participación de los representantes de la Entidad y del JASS Marcaja y Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, con participación de Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la obra; que las UBS n.os 29 y 120 no fueron concluidas todas sus partidas, en razón a que comparado con el plano UBS ECOLOGICOS, lamina n.° E-9 de agosto 2014 y las partidas establecidas en el presupuesto referidas a la "Eliminación de Excretas" del expediente técnico[10] aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A de 8 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, no se cumplió fielmente con la ejecución de todas sus partidas y sub partidas.

Asimismo, de la información alcanzada por Electro Puno SAA[11] se evidenció que la obra no concluyó el 14 de junio de 2016; toda vez, que el 14 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 18)** Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad solicitó mediante el escrito S/N de 15 de junio de 2016 a Electro Puno SAA[12], el documento de factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño en media tensión; para lo cual, adjuntó el documento de 15 de junio de 2016 en el que autorizó a Michael Chambi Huamani, ingeniero mecánico eléctrico, para realizar el estudio de electrificación denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2/0.44-0.22 kv para la Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno" en adelante la "Obra Eléctrica"[13] **(Apéndice n.° 18),** requisito necesario para el inicio de la ejecución de la partida 01.01.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación, establecida en el presupuesto del Expediente Técnico y Obligación del Contratista, Obra Eléctrica que inició el 28 de octubre de 2016 y concluyó el 15 de noviembre de 2016.

a) Partidas y sub partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad en las UBS Nos 29 y 120

Para realizar la inspección física a las UBS n.os 29 y 120, se revisó los planos post construcción denominado "TRAZADO Y LOTIZACIÓN" lamina n.° TL-1, que obran en la liquidación final de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDU/A de

[10] El mismo que fue enviado por Aldo Omar Ortega Loayza, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural mediante oficio n.° 792-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

[11] Mediante carta n.° 445-2019-ELPU/GT de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 17),** carta n.° 479-2019-ELPU/GT de 29 de octubre de 2019 y carta n.° 503-2019-ELPU/GT de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**.

[12] Fecha que corresponde al sello de recepción con registro n.° 8535 de 14 de setiembre de 2016.

[13] Que corresponde a la partida 01.01.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación, establecida en el presupuesto del Expediente Técnico.

20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, advirtiendo que no coinciden con lo realmente ejecutado y verificado por el OCI de conformidad al Acta de Inspección al Estado de la Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno de 15 y 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** que precisa:

> *"Se deja constancia que para la inspección de las (...) UBS se utilizaron los planos post construcción de la Obra, presentados por la contratista como parte de su informe de liquidación de obra y que fue proporcionado a la Comisión de Recopilación de Información por parte de la Municipalidad Distrital de Unicachi, pero durante la verificación se constató que la información de los planos post construcción no coincidía con lo realmente ejecutado para los beneficiarios, a lo que Fredy Mamani Yucra, Usuario de JASS Marcaja, señaló que trabajó realizando reparaciones en las UBS (...) y que puede acompañar a los representantes del JASS durante la presente inspección".*

Siendo dicha diferencia corroborada por Fredy Mamani Yucra, ex trabajador del Contratista mediante carta n.° 001-2019-FMY de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, con el que además alcanzó a la comisión de control una fotocopia simple del plano de lotización, donde consta la ubicación real de las UBS y de las redes de agua potable de la Obra[14] y la lista de los beneficiarios.

Es así, que de la inspección física realizada a las UBS n.os 29 y 120 que tienen como beneficiarios a David Coarita Avendaño, identificado con DNI n.° 41440078 y Elena Coarita Chipana, identificada con DNI n.° 01858005[15] respectivamente[16], el 14 y 17 de octubre de 2019 conforme al Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 y el Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que existen partidas y sub partidas establecidas en el expediente técnico que no fueron ejecutas conforme se detalla:

- **Unidad Básica de Saneamiento – UBS N° 29:**

 De la verificación realizada a la UBS n.° 29 se evidenció que existen partidas y sub partidas que no fueron ejecutadas, contradictoriamente a lo anotado en el asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016 por Milton Hugo Blanco Mamani **(Apéndice n.° 22)**, residente de Obra e informado por Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la Obra, sobre la culminación de la obra, partidas que se detallan a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V° B°

[14] Que fue verificados y validados por Percy Gustavo Nina Mamani, jefe de Infraestructura y Catastro, Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 060-2019-MDU/JOIDUR-PGNM de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**.

[15] Quién mediante carta n.° 001-2019-ECC de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, confirmó ser la beneficiaria de la UBS al señalar: *"Si soy propietaria del terreno donde se ubica la UBS N° 120 y beneficiaria porque es un terreno que me dejó mi padre Hilario Coarita Mamani, también yo he participado en todas las capacitaciones (...)".*

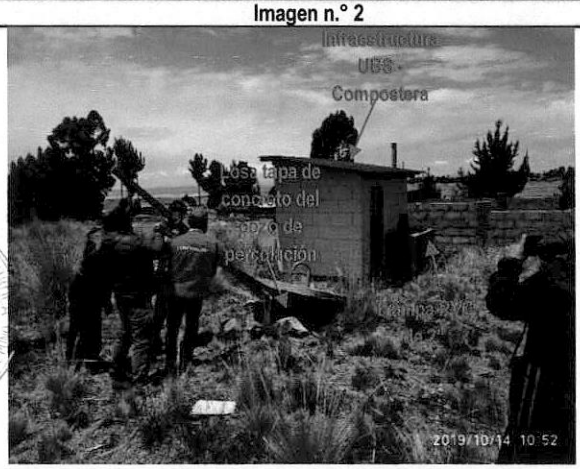
[16] Quienes participaron como beneficiarios en los Talleres de Actividades de Promoción y Capacitaciones, como se advierte de los informes n.° 001, 002, 003 y 004-2016-MDU/RS/SCT, emitidos por Sandra Cáceres Tito, residente Social **(Apéndice n.° 9)**.

Cuadro n.° 2
Metrado y Valorización de Partidas no Ejecutadas en la UBS n.° 29

Ítem	Descripción	Metrado							Valorización	
		Und.	N° elem.	Largo	Ancho	Altura	Parcial	Total	Costo Unit.	Total S/
2	**ELIMINACIÓN DE EXCRETAS**									
2.01	**UBS - COMPOSTERAS (149 UBS) DOMICILIARIAS**									
02.01.13	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**									
02.01.13.01	Salida de Techo c/cable AWG 2.5MM(14) + D PVC SEL 16 MM(5/8")	Pto.						**1,00**	6,80	6,80
	Cable TW # 14 AWG 2.5 mm2 (UBS N° 29)		1,00				1,00			
02.01.15	**POZO PERCOLADOR**									
02.01.15.01	Limpieza de terreno	m2						**0,79**	2,67	2,11
	Pozo de absorción (UBS N° 29)		1	Area=	0,79		0,79			
02.01.15.02	Trazo y replanteo sin equipo	m2						**0,79**	3,83	3,03
	Pozo de absorción (UBS N° 29)		1	Area=	0,79		0,79			
02.01.15.03	Excavación de zanjas	m3						**0,60**	43,61	26,17
	Pozo de absorción (UBS N° 29)		1	Area=	0,5	1,2	0,60			
02.01.15.04	Mampostería de piedra sin mortero	m3						**0,60**	341,94	205,16
	Pozo de absorción (UBS N° 29)		1	Area=	0,5	1,2	0,60			
								Total Costo Directo S/		**243,27**

Fuente: Metrados y presupuesto del Expediente Técnico de las partidas no ejecutadas **(Apéndice n.° 5)**, inspección física de las UBS n.° 29 según Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU y 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 14 y 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**
Elaboración: Comisión de control

Respecto a las partidas y sub partidas citadas en el cuadro n.° 2 que no fueron ejecutadas, producto de las visitas realizadas se obtuvieron fotografías que son parte del Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 y del Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, las que se visualizan a continuación:

Imagen n.° 2	**Imagen n.° 3**
	
Vista panorámica de la UBS n.° 29, donde se observa los componentes Infraestructura compostera y losa tapa de concreto del pozo de percolación.	**Losa tapa de concreto del pozo de percolación ubicado a un lado de la UBS n.° 29 el cual fue levantado, evidenciándose que no cuenta con excavación y mampostería de piedra sin mortero.**

Fuente: Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de control.

Como se advierte, el Contratista no ejecutó las partidas y sub partidas señaladas en el cuadro n.° 2, las cuales ascienden a un costo directo de S/ 243,27.

– **Unidad Básica de Saneamiento – UBS N° 120:**

Asimismo, de la verificación realizada a la UBS n.° 120 se ha evidenciado que existen partidas y sub partidas que no fueron ejecutadas, contradictoriamente a lo anotado en el asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016 Milton Hugo Blanco Mamani **(Apéndice n.° 22)**, residente de Obra e informado por Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la Obra sobre la culminación de la obra, partidas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Metrado y Valorización de Partidas no Ejecutadas en la UBS n.° 120

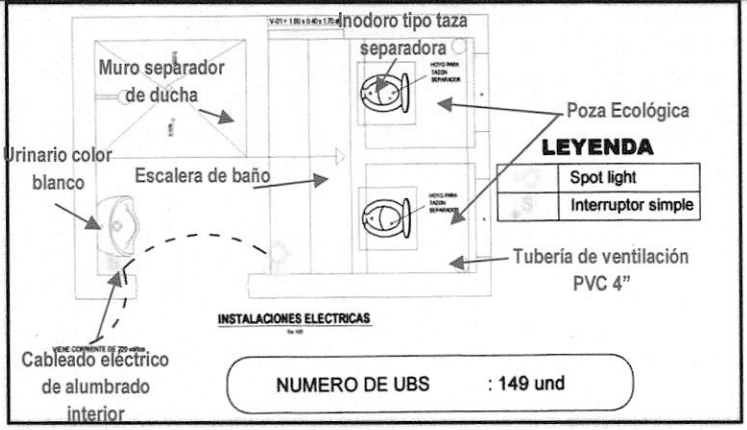
Ítem	Descripción	Metrado							Valorización	
		Und.	N° elem.	Largo	Ancho	Altura	Parcial	Total	Costo Unit.	Total S/
2	**Eliminación De Excretas**									
2.01	**UBS - Composteras (149 UBS) Domiciliarias**									
02.01.03.00	**Obras de Concreto Simple**									
02.01.03.01	Cimientos corridos mezcla 1:10 C-H + 30% PG	m3						**0,11**	152,76	16,04
	CC - 1 SS.HH. en muro separador ducha (UBS N° 120)		1	0,75	0,35	0,4	0,11			
02.01.03.02	Concreto sobrecimiento de 1:8 C-H + 25% PM	m3						**0,03**	228,68	7,72
	CC - 1 SS.HH. en muro separador ducha (UBS N° 120)		1	0,75	0,15	0,3	0,03			
02.01.03.03	Encofrado y Desencofrado de Sobrecimiento	m2						**0,45**	54,65	24,59
	CC - 1 SS.HH. en muro separador ducha (UBS N° 120)		2	0,75		0,3	0,45			
02.01.03.04	Concreto f´c=175 kg/cm2	m3						**0,56**	359,98	200,92
	Muros en poza ecológica (UBS N° 120)		1	5,05	0,1	0,63	0,32			
	Muro pequeño en ducha (UBS N° 120)		1	1	0,1	0,15	0,02			
	Escalera de baño (UBS N° 120)		1	Area=	0,15	1,5	0,23			
02.01.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2						**6,66**	43,96	292,91
	Muros en poza ecológica (UBS N° 120)		2	5,05		0,63	6,36			
	Escalera de baño (UBS N° 120)		1		0,2	1,5	0,30			
02.01.04.00	**Obras de Concreto Armado**									
02.01.04.01	Concreto f´c=175 kg/cm2	m3						**0,16**	359,98	55,80
	Loza de poza ecológica (UBS N° 120)		1	1,8	0,95	0,1	0,17			
			-1	0,4	0,4	0,1	0,02			
02.01.04.02	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg.						**9,80**	4,42	43,32
	Loza de poza ecológica (UBS N° 120)		1				9,80			
02.01.04.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2						**2,31**	48,87	112,65
	Loza de poza ecológica (UBS N° 120)		1	5,95		0,1	0,60			
			1	1,8	0,95		1,71			
02.01.05.00	**Muros de Bloques de Concreto 15x20x40 cm**									
02.01.05.02	Muros de bloques de concreto bruñado exterior (caravista)	m2						**1,05**	33,74	35,43
	En muro separador de ducha (UBS N° 120)		1	0,75		1,4	1,05			
02.01.06.00	**Revoques Enlucidos y Molduras**									
02.01.06.01	Tarrajeo en interiores (mortero 1:5) c/impermeabilizante	m2						**4,28**	34,19	146,16
	En muros sobre la loza de poza (UBS N° 120)		2	2,5		0,63	3,15			
	En piso de la poza (UBS N° 120)		2	0,75		0,75	1,13			
02.01.06.02	Tarrajeo en interior (mortero 1:5)	m2						**2,10**	27,09	56,89
	En muro separador de ducha (UBS N° 120)		2	0,75		1,4	2,10			
02.01.12.00	**Pintura**									
02.01.12.01	Pintura látex 2 manos en letrinas	m2						**2,10**	10,41	21,86
	En muro separador de ducha (UBS N° 120)		2	0,75		1,4	2,10			
02.01.13	**Instalaciones Eléctricas**									
02.01.13.01	Salida de Techo c/cable AWG 2.5MM(14) + D PVC SEL 16 MM(5/8")	Pto.						**1,00**	6,80	6,80
	Cable TW # 14 AWG 2.5 mm2 (UBS N° 120)		1,00				1,00			
02.01.14	**Instalaciones Sanitarias**									

Ítem	Descripción	Metrado							Valorización	
		Und.	N° elem.	Largo	Ancho	Altura	Parcial	Total	Costo Unit.	Total S/
02.01.14.01	Suministro e instalación de accesorios en UBS hasta el pozo percolador	Und.						1,00	187,91	187,91
	Suministro e instalación de accesorios (UBS N° 120).		1,00				1,00			
02.01.15	**Pozo Percolador**									
02.01.15.04	Mampostería de piedra sin mortero	m3						0,60	341,94	205,16
	Pozo de absorción (UBS N° 120)		1	Area=	0,5	1,2	0,60			
									Total Costo Directo S/	**1 414,15**

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A de 8 de abril de 2015 e inspección física de la UBS n.° 120 según el Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU y 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 14 y 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**
Elaboración: Comisión de control

Respecto a las partidas y sub partidas que no fueron ejecutadas se muestra una imagen del interior de la infraestructura de la UBS donde se señalan las mismas.

Imagen n.° 4



Croquis de Infraestructura UBS - Compostera donde se señala los componentes faltantes no ejecutados para su culminación

Fuente: Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de control

Además, sobre las partidas que no fueron ejecutadas, producto de las visitas realizadas también se obtuvieron fotografías que forman parte del Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** y el Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, las que se visualizan a continuación:

Imagen n.° 5

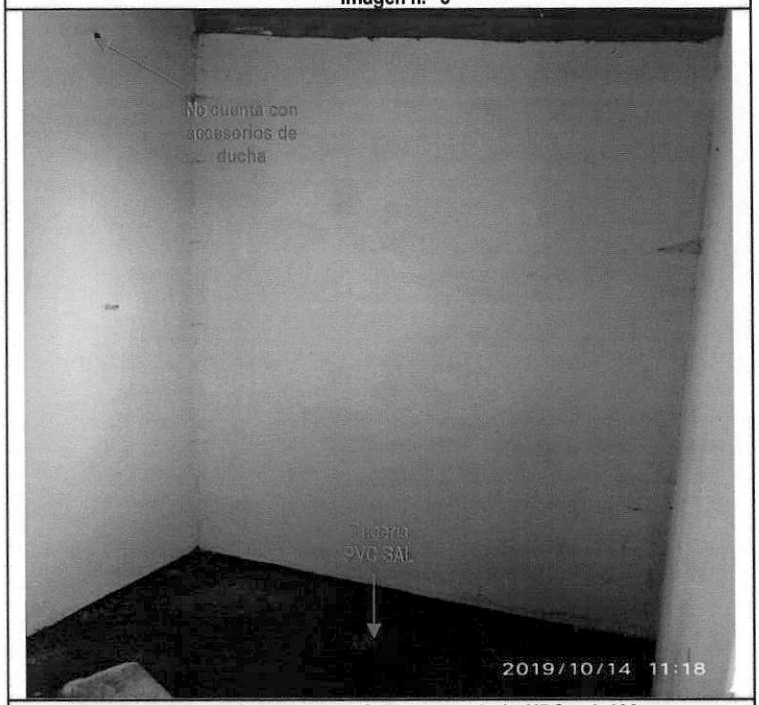


Imagen interior de la Infraestructura Compostera de la UBS n.° 120 que no se encuentra en funcionamiento faltando, poza ecológica, muro separador ducha, escalera, cableado eléctrico, taza separadora, urinario y tubo de ventilación.

Fuente: Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 6



Losa tapa de concreto del pozo de percolación que se ubica frente al lavatorio de la Infraestructura UBS - Compostera al que se le verifica debajo del mismo.

Fuente: Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 7



Pozo excavado de 1,35 m de diámetro y 1,00 m. de profundidad en promedio, donde se muestra la tubería de descarga de desagüe proveniente de la Infraestructura UBS -Compostera.

Fuente: Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión de control

La falta de ejecución de las partidas de la UBS citada fueron corroboradas por Elena Coarita Chipana, beneficiaria de la UBS n.° 120, mediante carta n.° 001-2019-ECC de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)** al señalar: ***"(...) la empresa me lo ha dejado*** *así porque lo ejecutaron al final y no me lo terminaron me engañaron porque me dijeron que me lo iban a terminar ya no había ni piedras, no he tocado para nada esa UBS(...)* ***no*** *han ejecutado el pozo, solo han dejado un hueco escavado, me lo han dejado así como esta hasta ahora, me tendría que demostrar que lo he modificado, porque no se ha tocado para nada ese baño, no funciona desde esa fecha,* ***no puedo ni usar ese baño".***

Como se advierte, el Contratista no ejecutó las partidas y sub partidas señaladas en el cuadro n.° 3 de la UBS n.° 120 las cuales ascienden en un costo directo de S/ 1 414,15.

De la verificación a los documentos remitidos por la Entidad y la inspección física de las UBS n.os 29 y 120, se advierte que los mismos no fueron concluidos y no están en funcionamiento; por lo que, no se ha cumplido con los objetivos[17] del contrato de ejecución de obra.

Al respecto, se ha revisado el informe de valorización n.° 2, presentado a la Entidad mediante carta n.° 015-2016 MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISIÓN de 7 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, correspondiente al mes de febrero de 2016 de la Supervisión, elaborado y suscrito por Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la Obra, en el cual en parte de panel fotográfico folio 96 se advierte la fotografía que grafica el procedimiento constructivo que se realizó para ejecutar el pozo de percolación que no se realizó para la UBS n.os 29 y 120 en la obra, tal como se muestra en la siguiente imagen.

[17] Cabe precisar que en el expediente técnico, en su memoria descriptiva, se estableció como objetivo general, bajar la incidencia de enfermedades diarreicas y parasitosis en el Sector de Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno y objetivos específicos, el Instalar el sistema de agua potable en la comunidad de Marcaja, distrito de Unicachi e instalar letrinas sanitarias en la comunidad de Marcaja, distrito de Unicachi **(Apéndice n.° 5).**

Imagen n.° 8



FOTOGRAFÍA N° 04
IMAGEN DE POZO PERCOLADOR EN UN 80% DE AVANCE

Imagen del pozo percolador que se ejecutó durante el mes de febrero de 2016 en otros UBS de la obra y no se ejecutó de igual forma en la UBS n.° 29.

Fuente: Panel fotográfico del Informe de valorización n.° 2 de febrero de 2016 con firma del Supervisor de Obra (Comprobante de pago n.° 106 de 29 de marzo de 2016) **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, realizada la valorización de las partidas no ejecutadas en las UBS n.os 29 y 120, asciende a una suma total de dos mil doscientos sesenta y ocho con 08/100 Soles (S/ 2 268,08), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Resumen de Valorización de Partidas no Ejecutadas en las UBS n° 29 y 120

Ítem	Descripción	Costo Directo	Gastos Generales 10,97%	Utilidad 5%	SUB TOTAL	IGV 18%	VALORIZACIÓN TOTAL S/
1	Valorización de partidas no ejecutadas en la UBS n.° 29	243,27	26,69	12,16	282,11	50,78	332,90
2	Valorización de partidas no ejecutadas en la UBS n.° 120	1 414,15	155,13	70,71	1 639,99	295,20	1 935,19
	TOTALES:	**1 657,42**	**181,82**	**82,87**	**1 922,10**	**345,98**	**2 268,08**

Fuente: Expediente Técnico de obra, inspección física de las UBS n.° 29 y 120 según Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU y Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 14 y 17 de octubre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 8)**
Elaboración: Comisión de control.

Los hechos señalados en el literal a) de las partidas y sub partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad en las UBS n.os 29 y 120 están detallados en el informe técnico n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU/LVAA de 8 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, que en apéndice se adjunta al presente.

b) Recepción de la Obra a pesar de que no se cumplió con la ejecución de la partida 01.03.02 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación del Componente del Sistema de Agua Potable.

Contradictoriamente a lo que anotó Milton Hugo Blanco Mamani, residente de Obra, en el asiento n.° 102 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 22)** y lo informado por Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la Obra sobre la culminación de la obra, el 14 de setiembre de 2016 Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad solicitó mediante documento de 15 de junio de 2016 a Electro Puno SAA[18] **(Apéndice n.° 18)** documento de factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño en media tensión, para lo cual adjuntó el

[18] Recibido por Electro Puno SAA con registro n.° 8535 de 14 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 18)** conforme información alcanzada por Electro Puno SAA con carta n.° 503-2019-ELPU/GT de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**.

documento de 15 de junio de 2016 con el cual autorizó a Michael Chambi Huamani, ingeniero mecánico electricista (trabajador del Contratista)[19], para que realice el estudio de electrificación, de la Obra Eléctrica requisito para el inicio de la ejecución de la partida 01.01.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación, establecida en el presupuesto del Expediente Técnico y Obligación del Contratista[20].

Es así que, Michael Chambi Huamani, ingeniero mecánico electricista, mediante carta S/N de 6 de octubre de 2016[21] **(Apéndice n.° 17)** solicitó a Electro Puno SAA la conformidad del proyecto[22], para lo cual adjuntó 3 fotocopias del expediente técnico de la Obra Eléctrica **(Apéndice n.° 17)**, al cual previo informe técnico de proyecto n.° 108-2016-ELPU/GT-P-SP de 17 de octubre de 2016 de José Quispe Ccañi, supervisor de Proyectos **(Apéndice n.° 17)**, Juan Chipana Carpio, gerente Técnico (e) del Electro Puno SAA otorgó Conformidad Técnica de Proyecto n.° 054-2016-ELPU/GT de 17 de octubre de 2016 para su ejecución **(Apéndice n.° 17)**, teniendo que comunicarse su inicio.

Por consiguiente, la Obra Eléctrica inició el 28 de octubre de 2016 y concluyó el 15 de noviembre de 2016[23] de acuerdo al Acta de Inspección y Pruebas Finales de Obra para Sistema de Utilización de Media Tensión n.° 063-2017/ELPU de 31 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 18)**; cuya obra una vez concluida y realizada la inspección, Electro Puno SAA otorgó la Conformidad de Obra mediante Acta de Conformidad de Obra para Sistema de Utilización en Media Tensión n.° 004-2018/ELPU el 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 17).**

Evidenciándose, que a pesar de que el 15 de junio de 2016 estaba en tramite la aprobación del expediente técnico de la Obra Eléctrica, requisito para el inicio de la ejecución de la partida 01.03.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación, establecida en el presupuesto del Expediente Técnico y obligación del Contratista; mediante carta n.° 030-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 20 de junio de 2016[24] **(Apéndice n.° 10)**, Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra, solicitó la recepción de la obra a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad adjuntando un

19 Al respecto, Milton Hugo Blanco Mamani, residente de la Obra mediante carta n.° 001-2019-MHBM de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, señaló: *"(...) se ha ejecutado la partida 01.03.12, (...) para el cual la empresa ha realizado la contratación de un Ingeniero Electricista, mediante el cual se han obtenido las respectivas autorizaciones por parte de Electro Puno S.A., verificados por el supervisor de obra (...)"*.
Asimismo, mediante documento S/N de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)** Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la Obra al respecto precisó: *"(...) La partida 01.03.12 (...) si ejecutó el consorcio unicachi de acuerdo al expediente técnico aprobado y previa autorización del electro puno SAC. (...)"*.

20 Conforme al anexo n.° 2 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" de 3 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, donde textualmente el Contratista señaló: *"(...) el postor ofrece la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MARCAJA, DISTRITO DE UNICACHI – YUNGUYO-PUNO", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico (...)"*; declaración que es parte de la propuesta técnica del Contratista, el cual forma parte del Contrato de ejecución de Obra de acuerdo a su clausula sexta.

21 Previó a la emisión de la carta S/N de 6 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, Michael Chambi Huamani, ingeniero Mecánico Electricista, mediante documento de 21 de setiembre de 2016 solicitó revisión del proyecto al Electro Puno SAA **(Apéndice n.° 18)**, el cual fue observado mediante carta n.° 203-2016-ELPU/GT-P-SP de 30 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 18).**

22 La instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación fue presupuestada en la partida 01.03.12 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5)**; por lo cual correspondía sea ejecutada dentro del plazo de ejecución de obra.

23 La ejecución de la partida 01.03.12 fue posterior a la culminación de la obra, lo cual es corroborada por Julio Solano Tintaya Tintaya mediante documento de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)** al señalar: *"2. (...) EL PERIODO QUE EJECUTE LAS ACTIVIDADES EN LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUBESTACIÓN DE LA OBRA, FUE DESDE LA FECHA 20 DE SETIEMBRE A LA FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016 (...)"*; asimismo, mediante documento de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, nos hizo alcance de su Contrato de servicios de 22 de octubre de 2016 suscrito entre Guillermo Bustinza Menéndez en representación de Constructora Hinojosa Pinto EIRL, integrante del Consorcio Unicachi, y Julio Solano Tintaya Tintaya, con el cual se advierte que la partida en mención fue ejecutada después de la fecha establecida como culminada la obra (14 de junio de 2016); asimismo, dicho contrato establece: *"(...) La Constructora H&P requiere concluir el componente electromecánico de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector de Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", según expediente técnico elaborado y consentido por Electro Puno del "Ing. Michael Chambi Huamani" y "(...) el inicio de obra será a partir del día lunes 24 de octubre/2016 al sábado 19 de noviembre/2016 (...)"*.

24 Documento que de conformidad al Libro de Registro de Documentos del periodo 2016 fue ingresado a la Entidad el 20 de junio de 2016 con expediente n.° 1055 y derivado a infraestructura el 22 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 15)**.

asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016 diferente al que obra en la Entidad[25] y precisando lo siguiente:

> *"(...) venció su plazo contractual en la fecha 14 de junio del 2016 y en fecha 15 de junio del 2016 la empresa contratista CONSORCIO UNICACHI, mediante cuaderno de obra comunica a la supervisión la culminación de las metas del proyecto al 100% y a su vez solicita la recepción de obra(...) luego de la verificación realizada por la supervisión debo indicar que el presente proyecto esta culminado al 100% y operativo".Respecto a lo manifestado anteriormente se solicita la recepción de la obra y conformación de comité de recepción de obra (...)"*

Siendo dicha carta derivada mediante proveído de 22 de junio de 2016 por el titular de la Entidad a Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e)[26], para: *"su conocimiento y opinión técnica"*.

Asimismo, Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra, a pesar de que no se había ejecutado la partida 01.03.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación, aprobó y autorizó su pago mediante carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 6 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, conforme se detalla en la sección de los pagos realizados.

Evidenciándose que, a pesar de que no se concluyó con la ejecución de la Obra el 14 de junio de 2016, con informe n.° 148-2016/SGIDUR/MDU de 23 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), recomienda se conforme la comisión de recepción de obra, el cual debe estar integrado por un ingeniero civil y/o arquitecto más dos profesionales de la Municipalidad Distrital de Unicachi y que emita la resolución de la comisión de recepción de obra.

Es así que, se conformó la Comisión de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 75/A-2016-MDU/A de 27 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** integrado por:

Cuadro n.° 5
Designación del Comité de Recepción de Obra

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Ingeniero Roger Velásquez Cayo (e) de la Oficina de Infraestructura	Presidente
2	CPC José Luis Ayna Pino (e) de la Oficina de Contabilidad y de Planeamiento y Presupuesto	1er Miembro
3	Ing. Nicanor Carcausto Cucho Supervisor de la Obra.	2do Miembro

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 75/A-2016-MDU/A de 27 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

En merito a la pre citada Resolución de Alcaldía, la Comisión de Recepción de Obra realizó una verificación el 27 de junio de 2016 a horas 09:00 am; conforme al Acta de no Recepción

25 Cabe precisar que el asiento de cuaderno de obra n.° 102, difiere el contenido del existe en original en la Entidad por cuanto presenta el siguiente texto: *"En la presente jornada se culminan los trabajos de las siguientes partidas al 100% pa la supervisión de obra se le comunica que se tiene concluida con todas las metas del proyecto. Se solicita la recepción"*, respecto al cual Milton Hugo Blanco Mamani, residente de Obra mediante carta n.° 002-2019-MHBM de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)** y Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) con carta n.° 003-2019/RVC de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, desconocieron la existencia de dicho asiento, reconociendo solamente el que se encuentra en la liquidación final de la obra.

26 Quien además fue coordinador de la obra designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 231-2015-MDU/A de 23 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)** y que de acuerdo a la clausula octava del Convenio n.° 562-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 23 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)** tiene como función la administración del contrato de ejecución y supervisión de obra conforme se detalla: *"8.1 Con el propósito de lograr una eficaz Implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto (...)"*.

de Obra de 16 de julio de 2016[27] **(Apéndice n.° 24)**, donde señalaron entre otras las observaciones siguientes:

> *"Realizando las verificaciones en todo el proyecto, (...) concluido el recorrido y su verificación, el comité dio inicio a su deliberación, (...) se tiene las siguientes observaciones como se detalla a continuación:*
>
> - ***INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUBESTACIÓN***
> - *01.03.12.01 SUMINISTRO DE MATERIALES 01.03.12.02 MONTAJE ELECTROMECANICO, 01.03.12.01 TRASPORTE Y/O ACARREO, no cumple con las especificaciones técnicas y la calidad, fueron rechazados para su cambio correspondiente como se indica en el expediente técnico.*
> - ***UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO***
>
> *(...)*
> - *Mejorar las zanjas de infiltración un total de 105 und.*
> - *Mejorar las instalaciones eléctricas de acuerdo a los planos del expediente técnico un total de 56 unid.*
> - *Mejorar el pintado de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto un total de 05 und.*
> - *Mejorar la instalación de tubería de ventilación como se indica en los planos del expediente técnico un total de 10 unid.*
>
> *(...)"*

Sin embargo, 7 días después de que se realizaron las observaciones por el Comité de Recepción, la Junta Administrativa de Saneamiento Básico de Agua – JASS, se reunió para tratar temas relacionados a la ejecución de la Obra conforme al Acta de la JASS de 23 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, donde textualmente se detalla: *"(...) TERCERO.- También (la empresa) ha informado de que la empresa tiene programado para techar el día 27 de julio de 2016 también ha informado sobre los trabajos realizados en el pozo CAISSON. La propuesta es: realizar algunas chhallas al pachamama y/o costumbres de nuestros ancestros en el pago a la tierra en el lugar de la captación de agua. (...)"*, evidenciando que en la citada fecha, la obra se encontraba aún en ejecución.

No obstante ello, Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra, mediante carta n.° 034-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISIÓN de 8 de agosto de 2016[28] **(Apéndice n.° 11)**, informó a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, la falta del levantamiento de observaciones realizadas el 16 de julio de 2016 al Contratista; entre otros, la observación que se detalla a continuación:

> *"(...)*
> - ***INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUBESTACIÓN***
>
> *01.03.12.01 SUMINISTRO DE MATERIALES 01.03.12.02 MONTAJE ELECTROMECANICO, 01.03.12.01 TRASPORTE Y/O ACARREO, no cumple con las*

[27] Remitida a la comisión de control en fotocopia simple por Milton Hugo Blanco Mamani, residente de Obra, mediante carta n.° 001-2019-MHBM de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)** el cual fue confirmada su emisión mediante carta n.° 002-2019/RVC de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, emitido por Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) y presidente del Comité de Recepción de Obra.

[28] Carta que mediante proveído de 10 de agosto de 2016 fue derivado por el Titular de la Entidad al mismo ingeniero Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), para su conocimiento el 15 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, tal como consta en el Registro de Documentos del periodo 2016 con expediente n.° 1323 **(Apéndice n.° 15)**.

especificaciones técnicas y la calidad, fueron rechazados para su cambio correspondiente como se indica en el expediente técnico."

Cabe precisar esta partida no pudo ser objeto de subsanación por cuanto el inicio de su ejecución fue el 28 de octubre de 2016, como se detalló en el literal b) del presente informe.

Por otro lado, de conformidad al informe n.° 145-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM de 30 de junio de 2016 emitido por Norbeth M. Bustamante Mondragón **(Apéndice n.° 13)**, profesional especialista – Equipo de Monitoreo de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se advierte nuevamente que al 24 de junio de 2016 la obra no estaba concluida, siendo que tenía un avance aproximado de 95%, informe que fue puesto de conocimiento de Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad el 9 de agosto de 2016[29] mediante el oficio n.° 8467-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 26 de julio de 2016[30] **(Apéndice n.° 13)** suscrito por Nestor Supanta Velásquez , director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, donde señaló lo siguiente:

"(...) el equipo de la Unidad de Monitoreo y Control viene observando el incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, expresados en el informe de la referencia "b)"[31].
En ese sentido, resulta necesario que su entidad adopte las acciones pertinentes (...)".

Los documentos precitados fueron derivados a Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) el 10 de agosto de 2016, mediante proveído de Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad que señala: *"para su cumplimiento"* **(Apéndice n.° 13)**.

Es así que, en la misma fecha que fueron proveídos los documentos de supervisión realizados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano a Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) y presidente del Comité de Recepción de Obra a pesar de que conocía que la obra no fue concluida el 14 de junio de 2016 como fue informado por el Residente de Obra y el Supervisor, mediante Acta de Recepción de la Obra de 10 de agosto de 2016[32] **(Apéndice n.° 27)**, firmada por los señores: Roger Velásquez Cayo, presidente del Comité de Recepción; José Luis Ayna Pino, primer miembro del Comité de Recepción; Nicanor Carcausto Cucho, miembro del Comité de Recepción en calidad de Supervisor de Obra; Martín Hinojosa Ayestas, representante legal del Consorcio Unicachi; Milton Hugo Blanco Mamani, residente de Obra; Nicanor Carcausto Cucho, en calidad de representante legal del Consorcio Altiplano, concluyeron en dar por recepcionada la Obra, por no tener más observaciones.

29 Fecha en el cual el documento fue presentado a la Entidad conforme al Libro de Registro de Documentos del periodo 2016 con expediente n.° 1339 **(Apéndice n.° 15)**.

30 Dicho oficio y el informe n.° 145-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM de 30 de junio de 2016, a parte del que se encuentra en la Entidad, fueron emitidos a la comisión de control mediante oficio n.° 1250-2019-VIVIENDA/VMCS/PNU/1.0 de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.

31 El documento al que se hace mención es el informe n.° 145-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3/NMBM de 30 de junio de 2016.

32 Respecto al cual Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra y miembro del Comité de Recepción de Obra mediante documento de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, confirmó su firma y participación en dicho acto remitiendo una fotocopia legalizada de dicho documento.
Asimismo, Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) y presidente del Comité de Recepción de Obra, mediante carta n.° 001-2019/RVC de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 27),** alcanzó dicho documento en 3 copias legalizadas a la comisión de control. También con carta n.° 002-2019/RVC de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, confirmó su participación y firma en el Acta de no Recepción de Obra de 16 de julio de 2016.
De la misma forma, Milton Hugo Blanco Mamani, residente de la Obra y miembro del Comité de Recepción de Obra mediante carta n.° 001-2019-MHBM de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)** confirmó su firma y participación en el Acto de Recepción de Obra.
Además, Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante común del Consorcio Unicachi mediante carta n.° 003-2019/CU/RMHA de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 27)** alcanzó una fotocopia legalizada del Acta de Recepción de obra.

También el Supervisor de Obra en el asiento n.° 103 de 10 de agosto de 2016 (página 60) **(Apéndice n.° 22)** confirma la culminación de la obra al 100% al precisar: "*en la fecha la supervisión verifica en obra los trabajos realizados por la empresa contratista Consorcio Unicachi, donde se verifica que se tiene los trabajos al 100% ejecutados todas las partidas del expediente técnico aprobado y a la fecha el presente proyecto se encuentra operativo*"; todo ello a pesar de que la Obra no estaba concluida como se detalló anteriormente.

C. DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS

El Contratista conjuntamente con la Supervisión de la Obra presentaron seis (6) informes de valorizaciones de la ejecución de obra en las cuales se evidencia que las partidas respecto a las UBS se han valorizado como concluidas al 100% entre la valorización n.° 1 - Enero de 2016 y la valorización n.° 6 - Junio de 2016, los que fueron pagados con un total de S/ 1 747 227,60, pagada por S/ 1 551 622,13 y retenciones de fiel cumplimiento realizadas por S/ 174 722,76, conforme se detalla:

Cuadro n.° 6
Valorizaciones pagadas en la ejecución de Obra y retenciones realizadas del 10% como garantía de fiel cumplimiento

N° Val.	Factura			Orden de Servicio			Comprobante De Pago			Total Pagado y Retenido S/
	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	
1	001-000010	18/03/2016	120 317,65	40	18/03/2016	120 317,65	104	29/03/2016	91 441,41	207 679,03
							256	13/04/2016	(*)24 063,53	
							257	18/04/2016	4 812,71	
	001-000017	27/04/2016	87 361,38	87	27/04/2016	87 361,38	287	29/04/2016	20 569,07	
							348	26/05/2016	(*)63 297,85	
							349	26/05/2016	3 494,46	
2	001-000011	18/03/2016	169 909,43	44	18/03/2016	169 909,43	106	29/03/2016	129 131,16	257 270,81
							263	13/04/2016	(*)33 981,89	
							264	18/04/2016	6 796,38	
	001-000018	27/04/2016	87 361,38	88	27/04/2018	87 361,38	288	29/04/2016	30 487,43	
							351	26/05/2016	3 494,46	
							350	26/05/2016	(*)53 379,49	
3	001-000013	19/04/2016	187 249,46	81	19/04/2016	187 249,46	273	19/04/2016	179 759,48	187 249,46
							277	25/04/2016	7 489,98	
4	001-000020	25/05/2016	282 467,37	110	25/05/2016	282 467,37	352	26/05/2016	271 168,68	282 467,37
							353	26/05/2016	11 298,69	
5	001-000022	16/06/2016	522 067,67	135	16/06/2016	522 067,67	419	18/06/2016	501 184,96	501 184,96
							420	18/06/2016	(**)20 882,71[33]	
6	001-000024	22/07/2016	145 246,67	173	21/07/2016	145 246,67	497	23/07/2016	139 436,80	290 493,26
							498	23/07/2016	5 809,87	
	001-000030	02/09/2016	145 246,59	211	02/09/2016	145 246,59	566	03/09/2016	139 436,73	
							567	03/09/2016	5 809,86	
TOTALES S/									1 747 227,60[34]	1 726 344,89
RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO										174 722,76
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA SIN INCLUIR LA RETENCIÓN										1 551 622,13

(*) Montos de la retención de la garantía de fiel cumplimiento
(**) El monto fue girado mediante cheque n.° 93865340 de 18 de junio de 2016, el que se encuentra en la Entidad sin haberse cobrado, es así que en el registro SIAF n.° 200 esta en la fase girado sin haberse anulado a la fecha.
Fuente: Comprobantes de pagos emitidos por la Entidad **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de control

Respecto a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5 citadas en el cuadro n.° 6 (**Apéndice n.° 7)** se tiene que estas fueron aprobadas y tramitadas por Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra, mediante carta n.° 006-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO–

[33] Monto que de acuerdo a la verificación realizada a los estados bancarios del periodo 2016 y 2017 emitidos por Wilber Coarita Coarita, Tesorero mediante carta n.° 007-2019 de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, no fue desembolsado de la cuenta corriente n.° 701-037820

[34] Pagos que fueron confirmados por Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante Común del Consorcio Unicachi mediante carta n.° 003-2019/CU/RMHA de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 27).**

SUPERVISION de 4 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 7)**; carta n.° 015-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISION de 7 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 7)**; carta n.° 017-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISION de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, carta n.° 019-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISION de 6 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 8)** y carta n.° 027-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISION de 6 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, respectivamente.

Al respecto, Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) mediante informe n.° 045-2016/SGIDUR/MDU de18 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 8)** remitió al Alcalde de la Entidad las valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 8)**, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016; del mismo modo, con informe n.° 075-2016/SGIDUR/MDU de 18 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 8)** le remitió la valorización n.° 3, con informe n.° 113-2016/SGIDUR/MDU de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 8)** le remite la valorización n.° 4 y con informe n.° 136-2016/SGIDUR/MDU de 14 de junio de 2016 le remitió la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 8)**.

Finalmente, la ultima valorización n.° 6 se realizó en dos (2) pagos, los cuales fueron aprobados y autorizados para su pago por Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra mediante la carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR[35] de 6 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 7)** en la cual textualmente señala: *"(...) me presento para indicar y hacer alcance del* ***informe de valorización N° 6 correspondiente al mes de Junio*** *realizado por el jefe de supervisión del consorcio Altiplano (...). La misma que de precederse administrativamente según lo dispuesto por el articulo 197 del reglamento de la ley de contrataciones (...). La supervisión aprueba y autoriza el pago de la valorización del mes de junio por el monto de S/. 290,493.34, la empresa contratista no habiendo incurrido penalidades durante el mes."*

Para lo cual presentó la valorización n.° 6 por S/ 290 493,34 y la factura n.° 000178 de 22 de julio de 2016 por S/ 145 246,67, con un monto que corresponde a la mitad de la valorización, ante lo cual Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, mediante memorándum n.° 108-2016-MDU/A de 21 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 8)** autorizó el pago de la mitad de la sexta valorización[36] a Hober Avendaño Uchasaca, jefe de la Oficina de Abastecimientos; es así, que mediante los comprobantes de pagos n.°s 0497 y 0498 ambos del 23 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 8)** se giraron los cheques n.os 93865405 y 93865406 por S/ 139 436,80 (recibido el 25 de julio de 2016 por Noemí Gabriela Soncco Mamani identificada con DNI n.° 70238097[37]) y S/ 5 809,87 respectivamente, sumados ambos por S/ 145 246,67.

Posteriormente, Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante común del Consorcio Unicachi, mediante carta n.° 083-2016/CU/RMHA[38] de 22 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 14)** dirigido a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, solicitó el pago del saldo de la sexta

35 Documento que fue presentado a Mesa de Partes el 7 de julio de 2016 de conformidad al Libro de Registro de Documentos del periodo 2016, con expediente n.° 1164 **(Apéndice n.° 15)**, el cual fue derivado por el Alcalde de la Entidad el 11 de julio de 2016 a Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) habiéndole dispuesto que: *"Visto el presente, pase al responsable de la OF. de INFRAESTRUCTURA para su tramite"* **(Apéndice n.° 7).**

36 Memorándum, consignado en el concepto de la orden de servicio n.° 00173 de 21 de julio de 2016, **(Apéndice n.° 8)** donde consta la firma y sello post firma de Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), en señal de conformidad de la valorización n.° 6, donde se valorizó la partida01.03.02 "Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación del Componente del Sistema de Agua Potable"; a pesar de que no se había iniciado su ejecución, conforme se detallo anteriormente.

37 A quien mediante carta poder de 25 de julio de 2016, Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, gerente general de la Constructora Hinojosa Pinto E.I.R.L. otorgó poder especial para que cobre la mitad de la valorización n.° 6.

38 Documento que fue presentado a Mesa de Partes el 24 de agosto de 2016 de conformidad al Libro de Registro de Documentos del periodo 2017, con expediente n.° 1423 **(Apéndice n.° 15)**, el cual fue derivado por el Alcalde de la Entidad el 19 de agosto de 2016 a Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) habiéndole dispuesto que: *"Visto el presente, pase al responsable de la OF. de INFRAESTRUCTURA para su tramite".*

valorización por S/ 145 246,67, para lo cual adjuntó la carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 6 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 7)** donde se aprobó y autorizó el pago por el monto total de la valorización n.° 6 por S/ 290 493,34; asimismo, respecto a dicho solicitud de pago se advierte la factura n.° 000030 de 2 de setiembre de 2016 por S/ 145 246,59, por lo que Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) mediante informe n.° 187-2016/SGIDUR/MDU[39] de 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 8)** remitió al Alcalde de la Entidad la valorización n.° 6 realizando la siguiente precisión:

> *"(...) dicho informe mensual ya fue aprobado por el supervisor de obra con las CARTA N° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO, en la fecha 07 de julio.*
> *La oficina de Infraestructura y catastro desarrollo urbano – rural, recomienda cancelar la mitad de la valorización como autoriza la supervisión en la CARTA N° 030-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR y CARTA N° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR."*

Asimismo, Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) mediante informe n.° 185-2016/SGIDUR/MDU de 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 8)** dirigido al Alcalde de la Entidad, remitió la valorización n.° 6, indicando que fue aprobado con carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 6 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, el cual fue derivado por el Alcalde de la Entidad al responsable de Abastecimiento el 1 de setiembre de 2016 para su trámite respectivo, el que fue recibido en la misma fecha realizando la siguiente precisión: "*Pase al responsable de la oficina de infraestructura para que puede emitir el informe en el sentido de que la empresa no ha incurrido en penalidad para su trámite respectivo*".

Valorización que fue registrada para su pago mediante los comprobantes de pagos n.°s 0566 y 0567 ambos del 3 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)** para lo cual se giraron los cheques n.os 93865470 y 93865471 por S/ 139 436,73 y S/ 5 809,86 respectivamente, sumados ambos por S/ 145 246,59.

Es así que José Luis Ayna Pino, encargado de la Oficina de Contabilidad, después de la emisión de los comprobantes de pago mediante informe n.° 067-2016-MDU/CONT de 5 de setiembre de 2016[40] **(Apéndice n.° 16)**, realizó observaciones a la valorización n.° 6, señalando lo siguiente:

"(...)
- *En fecha 06.07.2016 el Supervisor de Obra, tramita el pago de la Sexta Valorización Mediante Carta N° 030-2016-MDU-SUPERVISIÓN/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISIÓN, (...) por un importe de S/. 290,493.34, en el que no menciona si el contratista ha incurrido en penalidad al ser la última valorización (...).*
- *En fecha 06.07.2016 el Supervisor de Obra, tramita el pago de la Sexta Valorización Mediante Carta N° 031-2016-MDU- SUPERVISIÓN/CONSORCIO ALTIPLANO –*

39 Documento que fue presentado por Mesa de Partes el 2 de setiembre de 2016 de conformidad al Libro de Registro de Documentos del periodo 2017, con expediente n.° 1472 **(Apéndice n.° 15)**, el cual se quedó en poder del Alcalde de la Entidad sin haber sido tramitada.

40 Documento que fue presentado por Mesa de Partes el 5 de setiembre de 2016 de conformidad al Libro de Registro de Documentos del periodo 2017, con expediente n.° 1481 **(Apéndice n.° 15)**, el cual mediante proveído suscrito el 7 de setiembre de 2016 fue derivado por el Alcalde de la Entidad a Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) para su cumplimiento conforme se señala: "*Pase al Ingeniero Roger Velásquez Cayo, responsable Of. Infraestructura CDUR-MDU, para su cumplimiento*"; evidenciándose que al 5 de setiembre de 2016 José Luis Ayna Pino, encargado de la Oficina de Contabilidad, hace observaciones respecto al plazo de ejecución de la obra y de la aplicación de penalidades, contradictoriamente a su participación como miembro del Comité de Recepción de Obra de 10 de agosto de 2016, que consta en la Acta de no Recepción de Obra de 16 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 24)** y Acta de Recepción de Obra de 10 de agosto de 2016.

SUPERVISIÓN, con el que no sólo presenta la Valorización 6 correspondiente al mes de junio además aprueba y autoriza el pago de la valorización del mes de Mayo de por el monto total de S/. 290,493.34, y también expresa que la empresa contratista no habiendo incurrido en penalidades durante el mes (...).

- *En ambos informes que tienen el mismo Exp. De Trámite 1164 de la oficina de Tramite Documentario, (...).*
- *Del mismo modo en el primer pago de la sexta valorización, se ha pagado S/. 145,246.67, es decir la mitad de la Sexta Valorización, según consta en el Memorándum N° 108-2016-MDU/A, mediante el cual se ha autorizado el primer pago de la Sexta Valorización en cumplimiento del Informe N° 160-2016/SGIDUR/MDU de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Unicachi, es decir porque la Oficina de Infraestructura ha autorizado dicho monto.*
- *En consecuencia, existen dudas razonables sobre el cumplimiento de la ejecución de dicha obra y en salvaguarda de los intereses de nuestra municipalidad solicito se requiere al Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por ser área usuaria, le corresponde la verificación de parte del plazo establecido en el contrato y el plazo de ejecución de la obra y además por ser la oficina por la cual se viene tramitando todas las valorizaciones y éste se manifieste por escrito y en forma clara y precisa si corresponde aplicar o no las penalidades. (...)".*

A pesar de que fue observado el pago de la segunda parte de la valorización n.° 6; se entregó el 12 de setiembre de 2016 el cheque n.° 93865470 por S/ 139 436,73 a Noemí Gabriela Soncco Mamani identificada con DNI n.° 70238097[41].

D. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCONCLUSA

Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante común del Consorcio Unicachi mediante carta n.° 100-2016/CU/RMHA de 6 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 20)** presentó la liquidación de obra a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad; documento que fue derivado el 10 de diciembre de 2016 a Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), quien mediante informe n.° 229-2016/SGIDUR/MDU de 29 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, realizó observaciones al informe de liquidación de obra, entre otros los que se detallan a continuación:

"(...)

- *No presento cuaderno de obra*
- *No se tiene la valorización final de la obra con sus respectivos metrados ejecutados sustentados*

(...)

- *El plano de replanteo post construcción y/o replanteo debe corregir a la realidad de la construcción*

(...)"

Dichas observaciones fueron presentadas a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad el mismo día de su emisión; por lo que, el 1 de diciembre de 2016 mediante carta n.° 052-2016-MDU/A **(Apéndice n.° 20)** dirigida a Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante legal del Consorcio Unicachi, el alcalde de la Entidad notificó dichas observaciones, posteriormente mediante carta n.° 088-2016/CU/RMHA de 16 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 20)** recibida el mismo día por la Entidad Ruperto Martin Hinojosa Ayestas,

[41] A quien mediante carta poder de 5 de setiembre de 2016, Ruperto Martín Hinojosa Ayestas, gerente general de la Constructora Hinojosa Pinto E.I.R.L. otorgó poder especial para que cobre la mitad de la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 8).**

representante común del Consorcio Unicachi remite el levantamiento de las observaciones, el cual fue derivado a Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) el 20 de diciembre de 2016 para *"conocimiento y verificación correspondiente"*.

Sin embargo, se evidenció que la observación realizada a los planos de post construcción para su corrección respecto a la ejecución real de la construcción, no fue subsanada; por cuanto, de la verificación a la liquidación final de la obra **(Apéndice n.° 22)** se advirtió que el plano denominado "TRAZADO Y LOTIZACIÓN" lamina n.° TL-1[42], no coincide con la ubicación real de las UBS de conformidad al Acta de Inspección al Estado de la Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno de 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** realizada por el OCI que precisa:

> *"Se deja constancia que para la inspección de las (...) UBS se utilizaron los planos post construcción de la Obra, presentados por la contratista como parte de su informe de liquidación de obra y que fue proporcionado a la Comisión de Recopilación de Información por parte de la Municipalidad Distrital de Unicachi, pero durante la verificación se constató que la información de los planos post construcción no coincidía con lo realmente ejecutado para los beneficiarios, a lo que Fredy Mamani Yucra, Usuario de JASS Marcaja, señaló que trabajó realizando reparaciones en las UBS (...) y que puede acompañar a los representantes del JASS durante la presente inspección".*

Es así que, a pesar de no haberse subsanado la observación realizada a los planos y no haberse concluido completamente con las UBS n.os 29 y 120 de la Obra, mediante informe n.° 006-2017/SGDUR/MDU de 12 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 21**), Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), solicitó la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de Contrato de Ejecución de Obra" señalando lo siguiente: *"(...) al mismo tiempo remitirle el Informe de Liquidación De Obra Del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector Marcaja (...)", para lo cual adjunto 01 archivadores (434 folios)".*

Es necesario precisar, que previamente, en Sesión Ordinaria n.° 30, Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Entidad de 17 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 12**), el regidor José Luis Uchasara Sandoval, informó a los presentes entre ellos a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, que la obra de Marcaja concluirá afines del mes de agosto conforme se detalla: *"(...) el día 18 de agosto de 2016 (...) he visitado la obra de Marcaja (...) se ha visitado el caison y esta por acabar, según manifestaciones del residente de obra indicó que para afines del mes de agosto del presente año estarían concluyendo con los trabajos (...)"* y en Sesión Ordinaria n.° 032-2016 (**Apéndice n.° 12**), Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Entidad, de 7 de setiembre de 2016, Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad informó que en la obra de Marcaja falta autorización de Electro Puno SAA para su instalación.

Asimismo, Amalia Coarita Yapuchura, presidenta del JASS Marcaja mediante escrito de 24 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido al Alcalde, recibido por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad el 26 de agosto de 2016 con expediente n.° 1435[43] hizo de su conocimiento lo siguiente: *"PRIMERO.- (...) hasta la fecha NO SE CONCLUYE con el*

42 Al respecto, Fredy Mamani Yucra, ex trabajador del Contratista mediante carta n.° 001-2019-FMY de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó a la comisión de control una (1) Fotocopia simple del plano de lotización, ubicación real de las UBS y de las redes de agua potable de la Obra y la lista de los beneficiarios, de los cuales fueron verificados y validados por Percy Gustavo Nina Mamani, jefe de Infraestructura y Catastro, Desarrollo Urbano y Rural tal como consta en el informe n.° 060-2019-MDU/JOIDUR-PGNM de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)** el plano de lotización, ubicación real de las UBS y de las redes de agua potable de la Obra.

43 Dicho documento fue derivado a Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), el 29 de agosto de 2016 de conformidad al Libro de Registro de Documentos del periodo 2016 **(Apéndice n.° 15).**

acabado de la totalidad de baños ecológicos con lo que dispone el expediente, TAMPOCO realizan la prueba de bombeo de agua desde la captación, por lo que solicitamos que exigimos el cumplimiento de la CONTRATA conforme a la LEY DE CONTRATACIONES, para no tener problemas posteriores, ni con la empresa ni con la Municipalidad.(...)".

También, la misma presidenta del JASS mediante documento de 13 de diciembre de 2016[44] **(Apéndice n.° 26)**, hizo de conocimiento nuevamente a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad que la obra no fue concluida señalando lo siguiente: *"(...) PRIMERO.- (...) hasta la fecha NO SE CONCLUYE como se debe con el acabado de la totalidad de baños ecológicos con los que dispone el expediente, solicitamos y exigimos el cumplimiento de la CONTRATA (...)CUARTO.- (...) por lo que a la fecha faltan accesorios, instalaciones eléctricas, algunos pozos de percolación no están construidas con piedras, (...)".*

Pese a lo advertido, Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad quien conocía que la obra aún se venia ejecutando, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDU/A de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, con el que se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la Obra con un costo total de S/ 1 747 227,60 y se dispone proceder con la devolución a favor del Contratista la retención del 10% que autorizó como garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 174 722,80[45].

E. DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La retención de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, ascendente a S/ 174 722,76 fue realizado por la Entidad en la primera valorización y en la segunda valorización, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento Girados a la Municipalidad Distrital de Unicachi

VALORIZACIÓN		FACTURA			ORDEN DE SERVICIO			COMPROBANTE DE PAGO			MONTO RETENIDO
N°	MONTO S/	N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO	(*) S/
1	207 679,03	001-000010	18/03/2016	120 317,65	40	18/03/2016	120 317,65	256	13/04/2016	24 063,53	87 361,38
								348	26/05/2016	63 297,85	
2	257 270,81	001-000011	18/03/2016	169 909,43	44	18/03/2016	169 909,43	263	13/04/2016	33 981,89	87 361,38
								350	26/05/2016	53 379,49	
Total Monto Retenido											**174 722,76**

(*) 10% Del monto del contrato
Fuente: Comprobantes de Pago - Valorizaciones **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la retención del 10% realizada como garantía de fiel cumplimiento, como el Contratista no cumplió con la ejecución de las partidas y sub partidas de las UBS n.os 29 y 120 que ascienden a S/ 2 268,08 hasta la fecha; asimismo, es necesario indicar que se inició la instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación (28 de octubre de 2019) después de 79 días de la recepción de la obra (10 de agosto de 2016); por lo que, debió aplicarse la penalidad por mora, ascendente a S/ 174 722,76; no obstante, Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDU/A de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 22)**,aprobó la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra, disponiendo su devolución en su artículo segundo conforme se trascribe:

[44] Presentado el 19 de diciembre de 2016 con expediente n.° 1985 y de conocimiento del Alcalde de la Entidad, de conformidad al Libro de Registro de Documentos del periodo 2016 **(Apéndice n.° 15).**
[45] Monto que difiere con el monto retenido en S/ 0,04 conforme cuadro n.° 7.

"Se DISPONGA que una vez se tenga la Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra se proceda a la devolución del monto a favor del contratista por la retención del 10% que autorizo como Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende por el importe de S/ (174,722.80 soles) del contrato de obra que debe ser solicitado por la empresa contratista CONSORCIO UNICACHI (...)".

Por lo que, la retención del 10% consignada como garantía de fiel cumplimiento fue devuelta al Contratista, mediante cheque de gerencia por un monto de S/ 155 000,00; depositado mediante nota de cargo n.° 00022017 de 17 de febrero de 2017[46] **(Apéndice n.° 25)** a la cuenta corriente n.° 00-701-003227 del Contratista por concepto de regularización de pago, con un saldo de S/ 19 712,76 que aún no fue cobrado por el Contratista[47].

Es así que, a pesar de que no se concluyó con la totalidad de los componentes de la ejecución de las UBS n.os 29 y 120 y la partida 01.01.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación conforme se advirtió en el Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 y Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** e informe técnico n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU/LVAA de 8 de noviembre de 2019[48] **(Apéndice n.° 30)**, donde se valorizó los componentes no ejecutados por S/ 2 268,08, se recepcionó, liquidó y devolvió parte de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, cuando correspondía una aplicación de penalidades por incumplimiento del objeto contractual que asciende a:

Cuadro n.° 8
Cálculo de Penalidad no Aplicada

Ítem	Calculo penalidad diaria	Penalidad diaria (S/)	Vencimiento plazo	Fecha de entrega	Días de atraso	Monto de la penalidad (S/)	Penalidad Máxima 10% (S/)
1	$\frac{0,10 \times 1\,747\,227,60}{0,15 \times 160}$	7 280,115	14/06/2016	**17/10/2019**	1220	8 881 740,30	**174 722,76**

Fuente: Contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 y Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión de Control

El hecho de haber recepcionado y liquidado la Obra a pesar de que no fue concluida, generó que no se aplique la penalidad por mora al Contratista que corresponde a S/ 174 722,76[49] y el pago por partidas y sub partidas no ejecutadas en las UBS N°s 29 y 120 por S/ 2 268,08 en su conjunto ocasionaron un perjuicio económico por S/ 176 991,87.

[46] Remitido por la Entidad mediante carta n.° 004-2019 de 18 de octubre de 2019, por Wilber Coarita Coarita, jefe de Personal (e) **(Apéndice n.° 25).**

[47] Respecto al cual mediante carta n.° 092-2018/CU/RMHA de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante Común del Consorcio Unicachi, solicitó devolución del saldo de retención a Simón Avendaño Yapuchura, Alcalde, documento que fue derivado el 21 de mayo de 2018 a Olivia Obregón Rossello, Asesora Legal Externa: *"para su conocimiento y dar opinión legal"*, es así que la Asesora Legal Externa emitió el informe n.° 023-2018-MDU/OAL de 23 de mayo de 2018, **(Apéndice n.° 19)** dando una opinión favorable para la devolución del monto faltante por devolver; en tal sentido, el informe emitido por la Asesora Legal Externa, fue derivado al Alcalde por Rene Oscar Ccamapaza Baca, jefe de Infraestructura y Catastro de Desarrollo Urbano – Rural mediante informe n.° 101-2018-MDU/OICDUR de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, respecto al cual Wilton Mateo Cruz Quisca, encargado del Área de Contabilidad mediante informe n.° 053-2018-MDU/UC/WMCQ de 20 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, informó al Alcalde que en la cuenta de retenciones n.° 00701085337, tienen un saldo de S/19 712,76; finalmente mediante memorándum n.° 021-2018-MDU/A de 11 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 19)** el Alcalde dispone el pago de la retención del 10% faltante S/ 19 712,76, a Wilton Mateo Cruz Quisca, encargado del Área de Contabilidad; es así, que se emitió el comprobante de pago n.° 510 de 4 de diciembre de 2018 y cheque n.° 752009845 de 4 de diciembre de 2018, el que no fue cobrado, estando el cheque en poder de la Entidad.

[48] Elaborado por Lalo Víctor Alfaro Alejo, especialista en Ingeniería II de la Gerencia Regional de Control Puno e integrante de la Comisión de Control.

[49] Incluye el monto pendiente de devolución por retención de **S/ 19 712,76.**

Los hechos antes expuestos han transgredido la normativa siguiente:

Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017-2008-EF de 3 de junio de 2008, modificada mediante Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012, vigente desde el 20 de setiembre de 2012.

Artículo 40° Sistemas de Contratación

"De acuerdo a los establecido en el Articulo 26°, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del sistema de contratación.

Los sistemas de contratación son:

1. *Sistema a suma alzada, (...) Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerando que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de obra".*

Artículo 42° Culminación del contrato

"(...)
Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culminará con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento (...)."

Artículo 49° Cumplimiento de lo pactado

"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil."

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012, vigente desde el 20 de setiembre de 2012

Artículo 165°Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

(...)"

Artículo 193° Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. (...)."

Artículo 176° Recepción y conformidad

"La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad."

Artículo 197° Valorizaciones y Metrados

"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...), mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...)
El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período deaprobación de la valorización.
(...)"

Artículo 210° Recepción de la Obra y Plazos

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El (...) supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en

los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor.

La comprobación que realizará se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días.

La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo alas valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del articulo 206°.

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
(...)
7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

Artículo 211° Liquidación del Contrato de Obra

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia aconciliación y/o arbitraje.
(...)"

Artículo 212º Efectos de la liquidación

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
(...)."

Artículo 213° Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

"Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista".

Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A de 8 de abril de 2015.

2.6.1 Cobertura de Saneamiento

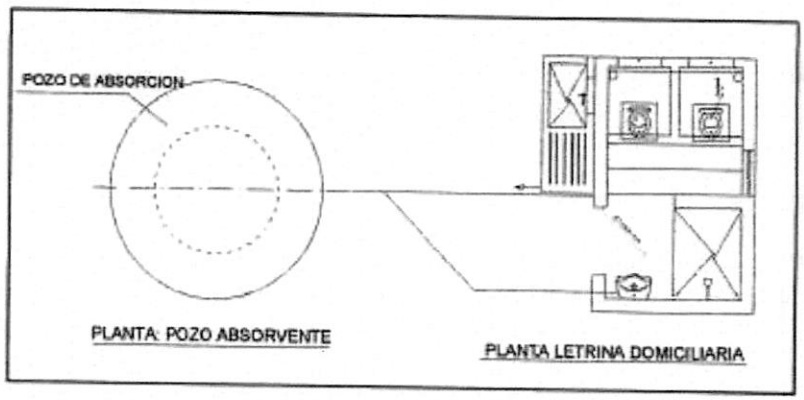
"La cobertura de saneamiento, que ser atendido con el proyecto es 149 beneficiarios, de los cuales el 100% de familias por mejorar, que pertenece a los SECTORES MARCAJA"

2.6.2 Captación Tipo Caisson

"(...)
Se realiza ***la instalación del sistema eléctrico con corriente continua (monofásico)"***

2.6.8 Sistema de Eliminación de excretas

"La unidad básica cuenta con sistema de tratamiento primario: "UBS – COMPOSTERAS" el cual *tiene un sistema de infiltración mediante un pozo de absorción.*
El Periodo de acumulación de todos considerado en el diseño es de 02 años.
Respecto al pozo de absorción, se plantea un pozo de absorción ya que en la zona no se cuenta con una área suficiente para zanjas de percolación, para la construcción de estos pozos se realizada un hoyo profundo en la tierra para infiltrar el agua residual del UBS, Se Construirá 149 ***módulos en el sector Marcaja."***



ESQUEMA DE LA UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO

Contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE Contratación de Ejecución de Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo – Puno" de 21 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 4).

"CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "INSTALACIÓN DEL *SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MARCAJA, DISTRITO DE UNICACHI, PROVINCIA DE YUNGUYO –* ***PUNO" conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.***

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 DÍAS CALENDARIOS el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de la Bases.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...) que debió ejecutarse, en concordancia con el articulo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10xMonto / FxPlazo en días

(...)"

Ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 176 990,84 por la inaplicación de la penalidad por mora al Contratista que corresponde a S/ 174 722,76 y el pago por partidas y sub partidas no ejecutadas en las UBS n.os 29 y 120 por S/ 2 268.08.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar de Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra, por cuanto solicitó la recepción de la obra cuando no fue concluida, de Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), quien solicitó se conforme la comisión de recepción de obra cuando no fue concluida, quienes además fueron parte de la Comisión de Recepción de Obra, conjuntamente con José Luis Ayna Pino, los que lejos de cautelar los intereses de la Entidad recepcionaron la obra cuando el Contratista no cumplió con la ejecución de las partidas y sub partidas de las UBS n.os 29 y 120 que ascienden a S/ 2 268,08 y la partida 01.01.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación; asimismo, Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, aprobó la liquidación de obra y resolvió se proceda con la devolución a favor del Contratista de la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a S/ 174 722,76, cuando la obra no fue concluida.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 31)**, del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios, la referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 31)**, concluyendo que los mismo no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Simón Avendaño Yapuchura**, identificado con DNI n.° 01813393, alcalde de la Entidad, designado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Puno de 11 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 32)**; periodo de gestión del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019; a quien mediante cédula de comunicación n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU recibido el 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, se le comunicó el pliego de hechos; y con carta n.° 004-2019-SAY/U de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, en 1 folio, presentó sus comentarios o aclaraciones sin acompañar información documentada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 31).**

Quien, en su condición de alcalde de la Entidad, suscribió y emitió la Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDU/A de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, con el que se resolvió aprobar la liquidación del contrato de ejecución de la Obra con un costo total de S/ 1 747 227,60 y dispuso proceder con la devolución a favor del Contratista la retención del 10% que se retuvo como Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a S/ 174 722,80, cuando la obra no fue concluida, del cual la autoridad citada tuvo conocimiento; toda vez que, tal situación le fue informado conforme se detalla:

- Con oficio n.° 8467-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 recibido el 9 de agosto de 2016 por la Entidad **(Apéndice n.° 13)**, Nestor Supanta Velasquez, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, remitió el informe n.° 145-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, en el que se advirtió que al 24 de junio de 2016 la obra no estaba concluida, siendo que tenia un avance de 95%.

- También, en Sesión Ordinaria n.° 30, Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Unicachi de 17 de agosto de 2016 (pág. 233) **(Apéndice n.° 12)**, el Regidor José Luis Uchasara Sandoval, informó que verificó la obra y que por manifestaciones del Residente la Obra concluirá afines del mes de agosto.

- Asimismo, Amalia Coarita Yapuchura, presidenta del JASS Marcaja, mediante escrito de 24 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, hizo de su conocimiento que no se concluye la totalidad de los acabados de los baños ecológicos y documento de 13 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 26)** hizo de su conocimiento entre otros que algunos pozos de percolación no están construidas con piedras.

Cabe precisar que, Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad en Sesión Ordinaria n.° 032-2016, Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Unicachi, de 7 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, informó que en la obra de Marcaja falta autorización de Electro Puno SAA para su instalación, con lo que se evidencia nuevamente que conocía que la obra no fue concluida.

Respecto al cual, el mismo alcalde el 14 de setiembre de 2016, después de la recepción de la obra realizada el 10 de agosto de 2016; solicitó mediante documento de 15 de junio de 2016 a Electro Puno SAA la autorización para realizar el estudio de electrificación denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2/0.44-0.22 kv para la Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno" **(Apéndice n.° 18)**, requisito necesario para el inicio de la ejecución de la partida 01.01.12 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación, establecida en el presupuesto del Expediente Técnico y Obligación del Contratista, Obra Eléctrica que inició el 28 de octubre de 2016 y concluyó el 15 de noviembre de 2016.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado concerniente al cumplimiento de lo pactado, los artículos 165° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y liquidación de la obra.

Incumpliendo sus atribuciones y responsabilidades como alcalde de la Municipalidad Distrital de Unicachi, establecido en el literal 1 y 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, respectivamente y el numeral 10.2 de la clausula decima del convenio n.° 562-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 23 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)** en el que se estableció: *"(...) La MUNICIPALIDAD a través del Alcalde (...), asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos"*.

2. **Roger Velásquez Cayo**, identificado con DNI n.° 41819084, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), Presidente del Comité de Recepción de Obra, Coordinador de la Obra, designado mediante memorándum n.° 014-2016-MDU/A de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, Resolución de Alcaldía n.° 75/A-2016MDU/A de 27 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** y Resolución de Alcaldía n.° 231-2015-MDU/A de 23 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)**, respectivamente; periodo de gestión del 4 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2017; a quien mediante cédula de comunicación n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-MDU recibido el 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, se le comunicó el pliego de hechos; y con carta n.° 005-2019/RVC de 20 de noviembre de 2019, en 3 folios **(Apéndice n.° 31)**, presentó sus comentarios o aclaraciones sin acompañar información documentada.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 3).**

 Quien, el 10 de agosto de 2016 como Presidente del Comité de Recepción de Obra, recepcionó la obra, sin haberse ejecutado la instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación y sin que estén concluidos las UBS n.os 29 y 120, lo cual fue comprobado con los siguientes documentos:

 - El 10 de agosto de 2016, el mismo día que se recepcionó la obra, mediante proveído el alcalde de la Entidad puso de su conocimiento el oficio n.° 8467-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 recibido el 9 de agosto de 2016 por la Entidad, donde se anexó el informe n.° 145-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, en el que se advirtió que al 24 de junio de 2016 (10 días después del asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016, donde se estableció la culminación de la obra) la obra no estaba concluida, siendo que tenia un avance de 95%.
 - Acta de Inspección y Pruebas Finales de Obra para Sistema de Utilización de Media Tensión n.° 063-2017/ELPU de 31 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, donde se advierte que, la obra Eléctrica inició el 28 de octubre de 2016 y concluyó el 15 de noviembre de 2016, obra que una vez concluida y realizada la inspección, Electro Puno SAA otorgó la Conformidad de Obra para Sistema de Utilización en Media Tensión n.° 004-2018/ELPU el 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 18)**.
 - Acta de Inspección al Estado de la Obra de 15 y 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** de la Comisión de Recopilación de Información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, donde se constató que de las 149 UBS, las n.os 29 y 120 no estaban concluidas.
 - Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, con participación de los representantes de la Entidad y del JASS Marcaja, donde se constató que

las UBS n.os 29 y 120 no estaban concluidas en lo referente a las partidas de "Eliminación de Excretas".

- Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, con participación de Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la obra; donde se constató que las UBS n.os 29 y 120 no estaban concluidas en lo referente a las partidas de "Eliminación de Excretas".
- Carta n.° 001-2019-ECC de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)** de Elena Coarita Chipana con DNI n.° 01858005, quien confirmó ser la beneficiaria de la UBS n.° 120 y que la UBS ha sido dejada sin concluir por el Contratista conforme se encuentra a la fecha.

Además, de que el alcalde de la Entidad el 7 de setiembre de 2016 mediante proveído derivó el informe n.° 067-2016-MDU/CONT de 5 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, en el que el encargado de la Oficina de Contabilidad, informó sobre las dudas razonables que tenia sobre la culminación de la obra, ya que, el pago de la sexta valorización se realizó en dos (2) partes; por lo que, solicitó la verificación del plazo establecido en el contrato y se manifieste si corresponde aplicar penalidad.

No obstante, mediante informe n.° 006-2017/SGDUR/MDU de 12 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de Contrato de Ejecución de Obra, cuando tenía conocimiento de que la obra no fue concluida y que la observación realizada a la liquidación, no fue subsanado en cuanto a los planos de post construcción; por cuanto, se advirtió que el plano denominado "TRAZADO Y LOTIZACIÓN" lamina n.° TL-1 parte de la liquidación, no coincide con la ubicación real de las UBS de conformidad al Acta de Inspección al Estado de la Obra de 15 de agosto de 2019 realizada por el ÓCI, con lo que lejos de cautelar los intereses de la entidad ocasionó que se liquide la obra cuando no fue concluida y se devuelva la penalidad por mora, generando un perjuicio total de S/ 176 990,84.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40°, 42° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado concerniente al sistema de contratación, culminación de contrato y cumplimiento de lo pactado, los artículos 165°, 176°, 210°, 211° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, recepción de obra y plazos, liquidación de la obra y declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada, los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.8 del Expediente Técnico de Obra, relacionado a la cobertura de saneamiento, captación tipo caisson y sistema de eliminación de excretas y las clausulas segunda, quinta, decima y decimo tercera del contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE **(Apéndice n.° 4)**, relacionados al objeto del contrato, plazos de ejecución de obra, conformidad y penalidad.

Incumpliendo sus atribuciones y responsabilidades como Presidente del Comité de Recepción de Obra, establecido en los numerales n.os 1, 2 y 5 del articulo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que disponen:

> *"1. (...) el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*
>
> *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. (...)*

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. (...).
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
(...)
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. (...)"

Asimismo, incumplió sus responsabilidades como Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), establecidos en los numeral 2 y 10 de la clausula séptima, de los contratos de locación de servicios n.° 09, 041, 056, 084-2016-MDU de 4 de enero, 1 de abril, 1 de junio, 1 de setiembre de 2016[50] , respectivamente y contrato de locación de servicio n.° 004-2017-MDU de 2 de enero de 2017, **(Apéndice n.° 32)** que establece: *"Coordinar, programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades y proyectos relacionados al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y rural" y "Las funciones que le asigne el Alcalde, y sean de su competencia (...) EL LOCADOR realizará las labores encomendadas de acuerdo a las claúsulas descritas (...) con responsabilidad e idoneidad que el caso requiera y de acuerdo a las mejores practicas profesionales.".*

También, incumplió sus funciones asignadas por el Alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 231-2015-MDU/A de 23 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)**, como Coordinador de la Obra, en merito al Convenio n.° 562-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 23 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)** que en su numeral 8.1 de la clausula octava establece: *"LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto; (...)".*

3. **José Luis Ayna Pino**, identificado con DNI n.° 01313524, Primer Miembro del Comité de Recepción, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 75/A-2016-MDU/A de 27 de junio de 2016[51] **(Apéndice n.° 10)**; periodo de gestión de 27 de junio de 2016 al 10 de agosto de 2016; a quien mediante cédula de comunicación n.° 03-2019-CG/GRPU-SCE-MDU recibido el 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, se le comunicó el pliego de hechos; y con carta n.° 002-2019-JLAP de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, en 1 folio, presentó sus comentarios o aclaraciones sin acompañar información documentada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por José Luis Ayna Pino, Primer Miembro del Comité de Recepción, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 3).**

Quien, el 10 de agosto de 2016 como Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, recepcionó la obra, sin haberse ejecutado la instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación y sin que estén concluidos las UBS n.os 29 y 120, lo cual fue comprobado con los siguientes documentos:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V° B°
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

[50] Los 3 últimos contratos de locación de servicios n.os 041, 056, 084-2016-MDU y 004-2017-MDU de 2 de enero de 2017, son parte de los comprobantes de pago n.os 0460, 0575, 0751 de 7 de julio, 6 de setiembre, 22 de diciembre de 2016 y comprobante de pago n.° 0076 de 22 de febrero de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 32)**

[51] Quien fue designado mediante memorándum n.° 001-2016-MDU/A de 4 de enero de 2016 como encargado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y Planificación y contratado mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 068-2016-MDU de 1 de junio de 2016, el mismo el parte del comprobante de pago n.° 0520 de 1 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 32).**

- Acta de Inspección al Estado de la Obra de 15 y 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** de la Comisión de Recopilación de Información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, donde se constató que de las 149 UBS, las n.os 29 y 120 no estaban concluidas.
- Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, con participación de los representantes de la Entidad y del JASS Marcaja, donde se constató que las UBS n.os 29 y 120 no estaban concluidas en lo referente a las partidas de "Eliminación de Excretas".
- Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, con participación de Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la obra; donde se constató que las UBS n.os 29 y 120 no estaban concluidas en lo referente a las partidas de "Eliminación de Excretas".
- Carta n.° 001-2019-ECC de 18 de octubre de 2019 de Elena Coarita Chipana con DNI n.° 01858005 **(Apéndice n.° 23)**, quien confirmó ser la beneficiaria de la UBS n.° 120 y que la UBS ha sido dejada sin concluir por el Contratista conforme se encuentra a la fecha.
- Acta de Inspección y Pruebas Finales de Obra para Sistema de Utilización de Media Tensión n.° 063-2017/ELPU de 31 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, donde se advierte que, la obra Eléctrica inició el 28 de octubre de 2016 y concluyó el 15 de noviembre de 2016, obra que una vez concluida y realizada la inspección, Electro Puno SAA otorgó la Conformidad de Obra para Sistema de Utilización en Media Tensión n.° 004-2018/ELPU el 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 18)**.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40°, 42° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado concerniente al sistema de contratación, culminación de contrato y cumplimiento de lo pactado, los artículos 165°, 176° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y recepción de obra y plazos, los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.8 del Expediente Técnico de Obra, relacionado a la cobertura de saneamiento, captación tipo caisson y sistema de eliminación de excretas y las clausulas segunda, quinta, decima y decimo tercera del contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE **(Apéndice n.° 4)**, relacionados al objeto del contrato, plazos de ejecución de obra, conformidad y penalidad.

Incumpliendo sus atribuciones y responsabilidades como Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, establecido en los numerales n.os 1, 2 y 5 del articulo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que disponen: *"(...) el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. (...)", "De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. (...).De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.(...)" y "Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. (...)".*

4. **Nicanor Carcausto Cucho**, identificado con DNI n.° 43438128, Supervisor de Obra y Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 265-2015-MDU/A de 29 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)** y Resolución de Alcaldía n.° 75/A-2016-MDU/A de 27 de junio de 2016, respectivamente **(Apéndice n.° 10)**; periodo de gestión del 21 de diciembre de 2015 al 27 de enero de 2017; a quien mediante cédula de comunicación n.° 04-2019-CG/GRPU-SCE-MDU recibido el 13 de noviembre de 2019

(Apéndice n.° 31), se le comunicó el pliego de hechos; y con documento de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, en 2 folios, presentó sus comentarios o aclaraciones sin acompañar información documentada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Nicanor Carcausto Cucho, Supervisor de Obra, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 3).**

Quien, en calidad de Supervisor de Obra suscribió los asientos n.os 102 de 14 de junio de 2016 y 103 de 10 de agosto de 2016, del cuaderno de obra donde señaló que se había concluido todas las partidas del expediente técnico, lo que no se condice con la veracidad de los hechos por cuanto, de la inspecciones realizadas como consta en el Acta de Inspección al Estado de la Obra" de 15 y 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** de la Comisión de Recopilación de Información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, donde se constató que de las 149 UBS, las n.os 29 y 120 no estaban concluidas, con participación de los representantes de la Entidad y del JASS Marcaja, y del Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 y del Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**; el ultimo acta fue realizada, incluso con participación de Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la obra; actas donde se constató nuevamente que las UBS n.os 29 y 120 no fueron concluidas.

Es más la ejecución de la partida 01.03.12, obra eléctrica, inició posterior a la fecha que se comunicó que se concluyeron todas las partidas de la obra, por cuanto inició el 28 de octubre de 2016 y concluyó el 15 de noviembre de 2016 de acuerdo al Acta de Inspección y Pruebas Finales de Obra para Sistema de Utilización de Media Tensión n.° 063-2017/ELPU de 31 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 18)**; cuya obra una vez concluida y realizada la inspección, Electro Puno SAA otorgó la Conformidad de Obra para Sistema de Utilización en Media Tensión n.° 004-2018/ELPU el 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 18)**.

Lo que fue corroborada por Julio Solano Tintaya Tintaya mediante documento de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)** al señalar: *"EL PERIODO QUE EJECUTE LAS ACTIVIDADES EN LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUBESTACIÓN DE LA OBRA, FUE DESDE LA FECHA 20 DE SETIEMBRE A LA FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016 (...)";* asimismo, mediante documento de 23 de octubre de 2019, nos hizo alcance de su contrato de servicio de 22 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, con el cual se advierte que la partida en mención fue ejecutada después de la fecha establecida como culminada la obra (14 de junio de 2016).

Al respecto, mediante carta n.° 034-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISIÓN de 8 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, informó al Alcalde de la Entidad que con respecto del Acta de no Recepción de Obra de 16 de julio de 2016, la falta de levantamiento de observaciones realizas con lo que se advierte que tenía pleno conocimiento que la obra no fue concluida.

Asimismo, a pesar de que la obra no fue concluida, mediante carta n.° 030-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 20 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó la recepción de la obra, en meritó al cual se designó la Comisión de Recepción de Obra, del cual fue parte en su calidad de Supervisor de Obra como Segundo Miembro, quien nuevamente a pesar de que no fue concluida la Obra, en su calidad de Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra el 10 de agosto de 2016, recepcionó la obra.

Asimismo, aprobó y autorizó los pagos de las 6 valorizaciones, permitiendo que se paguen por partidas no ejecutadas de las UBS n.os 29 y 120 valorizadas en S/ 2 268,08.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40°, 42° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado concerniente al sistema de contratación, culminación de contrato y cumplimiento de lo pactado, los artículos 165°, 193°, 176°, 197°, 210°, 211° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del supervisor, recepción y conformidad, valorización y metrados, recepción de obra y plazos, liquidación de la obra y declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada, los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.8 del Expediente Técnico de Obra, relacionado a la cobertura de saneamiento, captación tipo caisson y sistema de eliminación de excretas y las clausulas segunda, quinta, decima y decimo tercera del contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE **(Apéndice n.° 4)**, relacionados al objeto del contrato, plazos de ejecución de obra, conformidad y penalidad.

Incumpliendo sus atribuciones y responsabilidades como Supervisor de Obra, establecidos en la clausula sexta del Contrato 014-2015-MDU ADS-N° 07-2015-MDU-CE-1 de 21 de diciembre de 2015, **(Apéndice n.° 32)** que establece: *"El presente contrato está conformada por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"* , siendo las obligaciones incumplidas los numerales 6, 10 y 14 del numeral 8.1 del capitulo III de las bases de la Adjudicación Directa Pública n.° 07-2015-MDU/CE **(Apéndice n.° 32)** que establecen: "*Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigente y establecidas de las bases del proceso de selección*", *"Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados"* y *"Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado"*, respectivamente.

Así como, los numerales 2 y 8 del numeral 8.3 del capitulo III de las bases de la Adjudicación Directa Pública n.° 07-2015-MDU/CE **(Apéndice n.° 32)** que establecen: *"El supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijadas"* y *"EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, (...)."*

Además, incumplió sus responsabilidades como Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra, establecido en los numerales n.os 1, 2, 3 y 5 del articulo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que disponen: *"(...) el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."*, *"Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. (...)"*, *"De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. (...). De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra."* y *"Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan (...)"*.

Así como, lo establecido en el numeral 5 del numeral 8.2 del capitulo III de las bases de la Adjudicación Directa Pública n.° 07-2015-MDU/CE **(Apéndice n.° 32)** que establecen: *"El comité de Recepción junto con el Contratista y la Supervisión procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2),** del informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad, están desarrolladas en el **(Apéndice n.° 3)**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

Terceros partícipes

Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, identificado con DNI n.° 01305429, representante común del Consorcio Unicachi, pactó con Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra y segundo miembro del Comité de Recepción; Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), coordinador de Obra y Presidente del Comité de Recepción, José Luis Ayna Pino primer miembro del Comité de Recepción y Simón Avendaño Yapuchura, alcalde; tal como se evidencia de los actos irregulares efectuados sistemáticamente, además de que existe evidencia física y documental de que la obra no está concluida y del conocimiento de esta circunstancia; a fin de defraudar a la Entidad; que se concretizó, toda vez, que los mencionados funcionarios y servidores públicos otorgaron conformidad y autorizaron el pago de las valorizaciones de la obra permitiendo que se pague al Consorcio Unicachi por partidas no ejecutadas de las UBS n.os 29 y 120 valorizados en S/ 2 268,08.

Asimismo, solicitaron la recepción de obra mediante el asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016 del cuaderno de obra y carta n.° 030-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 20 de junio de 2016 e informaron la culminación de la obra mediante el asiento n.° 103 de 10 de agosto de 2016 sin estar concluida a la fecha; recepcionaron la Obra mediante acta de recepción de 10 de agosto de 2019, sin estar concluida las UBS n.os 29 y 120 valorizados en S/ 2 268,08 hasta la fecha y sin iniciarse la instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación y sin haberse levantado las observaciones que formularon el 16 de julio de 2016, solicitaron y emitieron la Resolución de Aprobación de la Liquidación final de contrato de ejecución de obra sin que esta se encuentre concluida, ocasionando que se pague el íntegro del monto contractual de S/ 1 747 227,60 sin que se aplique la penalidad por mora por S/ 174 722,76, a pesar de tener conocimiento que la obra no está concluida, ocasionando a la Entidad perjuicio económico de S/ 176 990,84.

Milton Hugo Blanco Mamani, identificado con DNI n.° 01329875, residente de la Obra, profesional ofertado por el Consorcio Unicachi pactó con Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra y segundo miembro del Comité de Recepción; Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), coordinador de Obra y Presidente del Comité de Recepción, José Luis Ayna Pino primer miembro del Comité de Recepción y Simón Avendaño Yapuchura, alcalde; tal como se evidencia de los actos irregulares efectuados sistemáticamente, además de que existe evidencia física y documental de que la obra no está concluida y del conocimiento de esta circunstancia; a fin de defraudar a la Entidad; que se concretizó, toda vez, que los mencionados funcionarios y servidores públicos otorgaron conformidad y autorizaron el pago de las valorizaciones de la obra permitiendo que se pague al Consorcio Unicachi por partidas no ejecutadas de las UBS n.os 29 y 120 valorizados en S/ 2 268,08.

Asimismo, solicitaron la recepción de obra mediante el asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016 del cuaderno de obra y carta n.° 030-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 20 de junio de 2016 e informaron la culminación de la obra mediante el asiento n.° 103 de 10 de agosto de 2016 sin estar concluida a la fecha; recepcionaron la Obra mediante acta de recepción de 10 de agosto de 2019, sin estar concluida las unidades básicas de saneamiento n.° 29 y 120 valorizados en S/ 2 268,08 hasta la fecha y sin iniciarse la instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación y sin haberse levantado las observaciones que formularon el 16 de julio de 2016, solicitaron y emitieron la Resolución de Aprobación de la Liquidación final de contrato de ejecución de obra sin que esta se encuentre concluida, ocasionando que se pague el íntegro del monto contractual de S/ 1 747 227,60 sin que se aplique la penalidad por mora por S/ 174 722,76, a pesar de tener conocimiento que la obra no está concluida, ocasionando a la Entidad perjuicio económico de S/ 176 990,84.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Unicachi, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad recepciónó la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector de Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", a pesar de qué el Contratista no cumplió con la ejecución de las partidas y sub partidas de las Unidades Básicas de Saneamiento n.os 29 y 120 que ascienden a S/ 2 268,08 y sin ejecutarse la instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación; asimismo, liquidaron la obra sin que se concluya; con lo que permitieron que se le pague el integró del monto contractual sin que se aplique la penalidad por mora por S/ 174 722,76.

Contraviniendo así los artículos 40° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, los artículos 165°, 176°, 193°, 197°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los, sistemas de contratación, cumplimiento de lo pactado, valorizaciones y metrados, penalidades, recepción y conformidad, funciones del inspector o supervisor, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación y declaratoria de fabrica o memoria descriptiva; numerales 2.6.1 Cobertura de Saneamiento, 2.6.2 Captación Tipo Caisson y 2.6.8 Sistema de eliminación de excretas del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A y las Clausulas quinta, decima y decima tercera, del Contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE, referidas al plazo de ejecución, conformidad de obra y penalidades.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 176 990,84 por la inaplicación de la penalidad por mora al Contratista que corresponde a S/ 174 722,76 y el pago por partidas y sub partidas no ejecutadas en las UBS n.os 29 y 120 por S/ 2 268,08. Situación originada por la actuación del Alcalde, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), Supervisor de Obra y Miembros del Comité de Recepción de la Obra, ya que los intereses particulares se subrogaron a los del Estado.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Unicachi:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Unicachi comprendidos en los hechos irregulares "Recepción de obra sin concluir la ejecución de partidas de las unidades básicas de saneamiento n.os 29 y 120, partidas de instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación, así como aprobación de liquidación de obra sin aplicación

de penalidades, ocasionó un perjuicio económico de S/ 176 990,84" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Poner en conocimiento de Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas involucradas en el incumplimiento.
Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4

- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 188-2015-MDU/A de 15 de octubre de 2015; por medio del cual se designó al comité especial integrado por Luis Alberto Copari Colorado, presidente, Roger Velásquez Cayo, miembro y José Luis Ayna Pino, miembro.
- Fotocopia autenticada del acta de "Apertura de sobre y otorgamiento de buena pro ADP 02-2015-MDU/CE" de 3 de noviembre de 2015, mediante el cual otorgaron la buena pro al Consorcio Unicachi.
- Fotocopia autenticada del Anexo n.° 2 "Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos" de 3 de noviembre de 2015, en el que el Contratista se compromete a ejecutar la Obra en 120 días calendarios.
- Fotocopia autenticada del Anexo n.° 5 "Declaración jurada de plazo de ejecución de obra" de 3 de noviembre de 2015, parte de la oferta del Contratista.
- Fotocopia autenticada del Contrato n.° 012-2015-MDU ADP-02-2015-MDU/CE de 21 de diciembre de 2015, firmado entre la Entidad y el Consorcio Unicachi, bajo la modalidad a suma alzada por un monto de S/ 1 747 227,60.

Apéndice n.° 5

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 140-2019-MDU-A de 6 de noviembre de 2019, por el cual Hugo Lerma Tito, Alcalde, señala que no se cuenta con el original de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A de 8 de abril de 2015 con el que aprueban entre otros el expediente técnico de la obra: "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", pero se cuenta con una Fotocopia a colores adjunto a la carta n.° 020-2016-CONSORCIO H&G-SO-UNICACHI/HHH de 19 de abril de 2016.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 020-2016-CONSORCIO H&G-SO-UNICACHI/HHH de 19 de abril de 2016 donde se adjunta, fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A de 8 de abril de 2015, que entre otros aprueba el expediente técnico del proyecto "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi –Yunguyo – Puno".
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 040-2014-CIVCONS SAC. de 12 de junio de 2014 que contiene la fotocopia autenticada de la parte pertinente del expediente técnico del proyecto "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi –Yunguyo – Puno".
 - Fotocopia autenticada de Memoria descriptiva del proyecto donde se encuentra ítem 2.6.8 Sistema de eliminación de excretas.
 - Fotocopia autenticada de Planilla de metrados donde se encuentra la Hoja de metrados UBS – Con Composteras.
 - Fotocopia autenticada del presupuesto de obra, análisis de precios unitarios,

relación de insumos y cotización de materiales, cronogramas de obra y especificaciones técnicas.
- Fotocopia autenticada de Plano de ubicación – localización, lámina n.° U-1 de agosto 2014.
- Fotocopia autenticada de Plano clave del sistema de agua potable, lámina n.° C-1 de agosto 2014.
- Fotocopia autenticada de Plano trazado y lotización, lámina n.° TL-1 de agosto 2014.
- Fotocopia autenticada de Plano distribución de letrinas, lámina n.° E-7 de agosto 2014.
- Fotocopia autenticada de Plano UBS ecológicos, lamina n.° E-9 de agosto 2014.

Apéndice n.° 6

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 792-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 16 de octubre de 2019, por el cual Aldo Omar Ortega Loayza, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural remite información, que contiene:
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 158-2015-MDU/A de 5 de mayo de 2015, por el cual ratifican la aprobación del expediente técnico del proyecto "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi –Yunguyo – Puno".
 - Fotocopia simple de la parte pertinente del expediente técnico del proyecto "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi –Yunguyo – Puno", relacionado al proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión en 13.2 kv Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral del Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", que corresponde a la partida 01.03.02 Instalación Eléctrica de Distribución Primaria y Subestación del Componente del Sistema de Agua Potable.

Apéndice n.° 7

- Fotocopia autenticada de Carta n.° 006-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISION de 4 de febrero de 2016, presentada por Nicanor Carcausto Cucho; mediante la cual se tramita y aprueba la valorización N.° 1.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 015-2016 MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISIÓN de 7 de marzo de 2016; dentro del cual se encuentra el informe de valorización N.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2016.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 017-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISION de 7 de abril de 2016, presentada por Nicanor Carcausto Cucho, mediante la cual se tramita y aprueba la valorización N.° 3.
- Fotocopia autenticada de la valorización N.° 4.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 027-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO – SUPERVISION de 6 de junio de 2016, presentada por Nicanor Carcausto Cucho, mediante la cual se tramita y aprueba la valorización N.° 5.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 6 de julio de 2016, presentada por Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra, aprobó y autorizo el pago al contratista, así también presento la valorización N.° 6.

Apéndice n.° 8

- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 104 de 29 de marzo de 2016 por S/ 91 441,41 que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 045-2016/SGIDUR/MDU de 18 de marzo de 2016; presentado por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural; quien remitió al alcalde de la entidad la valorización n.° 1 y 2, correspondiente a los meses de enero y febrero 2016.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 256 de 13 de abril de 2016 por S/ 24 063,53.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 257 de 18 de abril de 2016 por S/ 4 812,71.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 287 de 29 de abril de 2016 por S/ 20 569,07.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 348 de 26 de mayo de 2016 por S/ 63

297,85.

- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 349 de 26 de mayo de 2016 por S/ 3 494,46.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 106 de 29 de marzo de 2016 por S/ 129 131,16 que contiene:
 - Fotocopia simple de Informe n.° 045-2016/SGIDUR/MDU de 18 de marzo de 2016; presentado por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural; quien remitió al alcalde de la entidad la valorización n.° 1 y 2, correspondiente a los meses de enero y febrero 2016.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 263 de 13 de abril de 2016 por S/ 33 981,89.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 264 de 18 de abril de 2016 por S/ 6 796,38.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 288 de 29 de abril de 2016 por S/ 30 487,43.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 351 de 26 de mayo de 2016 por S/ 3 494,46.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 350 de 26 de mayo de 2016 por S/ 53 379,49.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 273 de 19 de abril de 2016 por S/ 179 759,48.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 075-2016/SGIDUR/MDU de 18 de abril de 2016; presentado por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural; quien remitió la valorización n.° 3.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 277 de 25 de abril de 2016 por S/ 7 489,98.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 352 de 26 de mayo de 2016 por S/ 271 168,68; que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 113-2016/SGIDUR/MDU de 16 de mayo de 2016; presentado por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural; quien remite la valorización n.° 4.
 - Fotocopia autenticada de Carta n.° 019-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISIÓN de 6 de mayo de 2016, por el cual Nicanor Carcausto Cucho, Supervisor de obra aprueba y autoriza el pago de la valorización n. °4 del mes de abril.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 353 de 26 de mayo de 2016 por S/ 11 298,69.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 419 de 18 de junio de 2016 por S/ 501 184,96, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 136-2016/SGIDUR/MDU de 14 de junio de 2016; presentado por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural; quien remite la valorización n.° 5.
 - Fotocopia autenticada de Carta n.° 027-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISIÓN de 6 de junio de 2016, por el cual Nicanor Carcausto Cucho, Supervisor de obra aprueba y autoriza el pago de la valorización n. °5 del mes de mayo.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 420 de 18 de junio de 2016 por S/ 20 882,71.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 497 de 23 de julio de 2016 por S/ 501 184,96, por medio del cual se giro el cheque n.º 93865405 (recibido el 25 de julio de 2016 por Noemí Gabriela Soncco Mamani) identificada con DNI n.° 70238097), que contiene:
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 00173 de 21 de julio de 2016, donde consta la firma y sello post firma de Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), en señal de conformidad de la valorización n.° 6

- Fotocopia simple de Memorándum n.° 108-2016-MDU/A de 21 de julio de 2016, Simón Avendaño Yapuchura, autorizó el pago de la mitad de la sexta valorización a Hober Avendaño Uchasaca.
- Fotocopia simple Carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISION de 6 de julio de 2016.

- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 0498 del 23 de julio de 2016; por el cual se giro el cheque n.º 93865406 por S/ 5 809,8.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 0566 3 de setiembre de 2016 para lo cual se giraron el cheque n.º 93865470 por S/ 139 436,73, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Informe Legal n.° 031-2016-MDU/OALE de 9 de setiembre de 2016, por el cual Olivia Neftalí Obregón Rosselló, emite opinión legal sobre pago de valorización n.° 06.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 187-2016/SGIDUR/MDU de 31 de agosto de 2016, dirigido al Alcalde, por el cual Roger Velásquez Cayo remite la valorización n.° 6 y recomienda cancelar la mitad de la valorización.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 185-2016/SGIDUR/MDU de 31 de agosto de 2016, dirigido al Alcalde, por el cual Roger Velásquez Cayo remite la valorización n.° 6 indicando que fue aprobada con carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 6 de julio de 2016.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 0567 3 de setiembre de 2016 por el cual se gira el cheque n.° 93865471 por S/ 5 809,86.

Apéndice n.° 9

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2016-MDU/RS/SCT de enero de 2016, emitido por Sandra Cáceres Tito, residente social, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 01 de 9 de enero de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Identificación y Análisis de la situación del saneamiento en la comunidad, de 9 de enero de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 02 de 9 de enero de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Importancia de la organización, participación comunitaria y liderazgo, de 9 de enero de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 03 de 16 de enero de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Género, de 16 de enero de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 04 de 16 de enero de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Autoestima, de 16 de enero de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 05 de 30 de enero de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Importancia del Agua para la Vida y la Salud, de 30 de enero de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 06 de 30 de enero de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Importancia de la adecuada eliminación de excretas, de 30 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2016-MDU/RS/SCT de febrero de 2016, emitido por Sandra Cáceres Tito, residente social, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 07 de 16 de febrero de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de

Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Prevención de enfermedades ligadas al saneamiento, de 16 de febrero de 2016.
- Fotocopia autenticada de Taller n.° 08 de 16 de febrero de 2016.
- Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Hábitos de Higiene Personal en el Hogar y en la comunidad, de 16 de febrero de 2016.
- Fotocopia autenticada de Taller n.° 10 de 27 de febrero de 2016.
- Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Administración y contabilidad, de 27 de febrero de 2016.

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2016-MDU/RS/SCT de marzo de 2016, emitido por Sandra Cáceres Tito, residente social, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 11 de 12 de marzo de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: De partes del sistema y manejo de almacén, de 12 de marzo de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 12 de 12 de marzo de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: De Gasfitería y reparaciones, de 12 de marzo de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 12 de 19 de marzo de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Cloración y desinfección, de 19 de marzo de 2016.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 004-2016-MDU/RS/SCT de abril de 2016, emitido por Sandra Cáceres Tito, residente social, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 14 de 8 de abril de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Hábitos de higiene y seguimiento de familias, de 8 de abril de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 15 de 23 de abril de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Conservación del agua en microcuenca, de 23 de abril de 2016.
 - Fotocopia autenticada de Taller n.° 15 de 23 de abril de 2016.
 - Fotocopia simple de relación de participantes a capacitación Proyecto Instalación de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Puno. Taller: Microcuenca y Gestión de Desastres, de 23 de abril de 2016.

Apéndice n.° 10

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 148-2016/SGIDUR/MDU de 23 de junio de 2016, por el cual Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), recomienda se conforme la comisión de recepción de obra, que contiene adjunto:
 - Fotocopia autenticada de Carta n.° 030-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 20 de junio de 2016; Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra, solicitó la recepción de la obra a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 75/A-2016-MDU/A de 27 de junio de 2016, por medio del cual se conformó la comisión de recepción de obra.

Apéndice n.° 11
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 034-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISIÓN de 8 de agosto de 2016, Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de Obra informó a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, la falta del levantamiento de observaciones realizadas el 16 de julio de 2016 al Contratista.

Apéndice n.° 12
- Fotocopia autenticada de Sesión Ordinaria n.° 30, Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital Unicachi de 17 de agosto de 2016, el Regidor José Luis Uchasara Sandoval, informó a los presentes entre ellos a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad, que la obra de Marcaja concluirá a fines del mes de agosto.
- Fotocopia autenticada de Sesión Ordinaria n.° 32, Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital Unicachi de 7 de setiembre de 2016, Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad informó que en la obra de Marcaja falta autorización de Electro Puno para su instalación.

Apéndice n.° 13
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1250-2019-VIVIENDA/VMCS/PNU/1.0 de 25 de octubre de 2019 por medio de cual se hace alcance a la comisión la siguiente información:
 - Fotocopia autenticada de Convenio n.° 562-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 23 de junio de 2015.
 - Fotocopia simple de Oficio n.° 8467-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 26 de julio de 2016 suscrito por Nestor Supanta Velasquez, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, donde señaló que se viene realizando el seguimiento y monitoreo del proyecto monitoreando y controlando el incumplimiento de compromisos asumidos en el convenio.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 145-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM de 30 de junio de 2016 emitido por Norbeth M. Bustamante Mondragón, profesional especialista – Equipo de Monitoreo de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, donde se establece que al 24 de junio de 2016 la obra tenía un avance físico ejecutado del 95%.
- Fotocopia autenticada de Oficio n.° 8467-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 26 de julio de 2016 con expediente n.° 1339, suscrito por Nestor Supanta Velasquez, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, donde señaló que se viene monitoreando y controlando el incumplimiento de compromisos asumidos en el convenio, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 145-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM de 30 de junio de 2016 emitido por Norbeth M. Bustamante Mondragón, profesional especialista – Equipo de Monitoreo de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, donde se establece que al 24 de junio de 2016 la obra tenía un avance físico ejecutado del 95%.

Apéndice n.° 14
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 083-2016/CU/RMHA de 22 de agosto de 2016; emitida por Ruperto Martin Hinojosa Ayestas; dirigido al titular de la entidad, solicitó el pago del saldo de la sexta valorización por S/ 145 246,67.

Apéndice n.° 15
- Fotocopia autenticada de Cuaderno de tramite documentario, documentos recibidos 2016 y 2017 que contiene:
 - Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1055 de 20 de junio de 2016, que registra la carta n.° 030-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR, el cual fue derivado a infraestructura el 22 de junio de 2016.
 - Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1164 de 7 de julio de 2016, que registra la carta n.° 031-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISOR de 6 de julio de 2016; el cual fue derivado por el Alcalde de la Entidad el 11 de julio de 2016 a Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e).
 - Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1323 de 8 de agosto de 2016, que registra la Carta n.° 034-2016-MDU-SUPERVISOR/CONSORCIO ALTIPLANO-SUPERVISIÓN que mediante proveído

de 10 de agosto de 2016 fue derivado por el Titular de la Entidad al mismo ingeniero Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), para su conocimiento el 15 de agosto de 2016.

- Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1339 de 9 de agosto de 2016, que registra el oficio n.° 8467-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 26 de julio de 2016 de 30 de junio de 2016.
- Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1423 de 24 de agosto de 2016, que registra la carta n.° 083-2016/CU/RMHA de Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante común del Consorcio Unicachi por el cual solicitó el pago del saldo de la sexta valorización.
- Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1435 de 26 de agosto de 2016, que registra el memorial de 24 de agosto de 2016, presentado por Amalia Coarita Yapuchura, dirigido al Alcalde de la Entidad, Dicho documento fue derivado a Roger Velásquez Cayo, Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), el 29 de agosto de 2016.
- Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1472 de 2 de septiembre de 2016, que registra la informe n.° 187-2016/SGIDUR/MDU de Roger Velásquez Cayo, por el cual remitió al Alcalde de la Entidad la valorización n.° 6; el cual se quedó en poder del Alcalde de la Entidad sin haber sido tramitada.
- Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1481 de 5 de septiembre de 2016, que registra el informe n.° 067-2016-MDU/CONT de 5 de setiembre de 2016, presentado por José Luis Ayna Pino, por el cual realizó observaciones a la valorización n.° 6.
- Fotocopia autenticada de cuaderno de tramite documentario, expediente n.° 1985 de 19 de diciembre de 2016, que registra carta s/n de 13 de diciembre de 2016, Amalia Coarita Yapuchura, presidenta del JASS hizo de conocimiento nuevamente a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad que la obra no fue concluida.

Apéndice n.° 16

- Fotocopia autenticada de Informe n.° 067-2016-MDU/CONT de 5 de setiembre de 2016 por el cual José Luis Ayna Pino realiza observaciones a la Sexta Valorización del contrato n.° 012-2015-MDU-CE, contiene:
 - Fotocopia simple de Memorándum n.° 108-2016-MDU/A de 21 de julio de 2016, Simón Avendaño Yapuchura, autorizó el pago de la mitad de la sexta valorización a Hober Avendaño Uchasaca.

Apéndice n.° 17

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 445-2019-ELPU/GT de 30 de setiembre de 2019 que contiene:
 - Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Obra para Sistema de Utilización en Media Tensión n.° 004-2018/ELPU el 18 de enero de 2018.
 - Fotocopia fedateada de conformidad técnica de proyecto n.° 054-2016-ELPU/GT de 17 de octubre de 2016.
 - Fotocopia fedateada de Informe técnico de proyecto n.° 108-2016-ELPU/GT-P-SP de 17 de octubre de 2016.
 - Fotocopia simple de Carta S/N de 6 de octubre de 2016, por medio del cual Michael Chambi Huamani, ingeniero Mecánico Electricista solicitó a Electro Puno SAA la conformidad de proyecto.
 - Fotocopia simple de expediente técnico "Sistema de utilización red primaria 13.2 kV para la instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi", aprobado con conformidad técnica de proyecto.

Apéndice n.° 18

- Fotocopia autenticada de Carta n.° 479-2019-ELPU/GT de 29 de octubre de 2019 que contiene:
 - Fotocopia simple del cronograma de obra, aprobado en el proyecto de fecha 17 de octubre de 2016, con plazo de ejecución de 30 días calendarios.
 - Fotocopia fedateada de Acta de Inspección y pruebas finales de obra para sistema de utilización en media tensión n.° 063-2017/ELPU "Sistema de utilización red primaria 13.2 kV para la instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi" de 31 de agosto de 2017.

- Fotocopia fedateada de Acta de conformidad de obra para sistema de Utilización en media tensión n.° 004-2018/ELPU, correspondiente a la obra "Sistema de utilización red primaria 13.2 kV para la instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi" de 18 de enero de 2018.

- Fotocopia autenticada de carta n.° 503-2019-ELPU/GT de 12 de noviembre de 2019, por medio del cual se alcanza documentación, que contiene:
 - Fotocopia Legalizada de Documento S/N de 15 de junio de 2016 con registro n.° 8535 de 14 de setiembre de 2016, por medio del cual Simón Avendaño Yapuchura, Alcalde de la Entidad solicitó a Electro Puno SAA documento de factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño en media tensión, para lo cual adjuntó documento de 15 de junio de 2016 en el que autorizó a Michael Chambi Huamani, ingeniero Mecánico Eléctrico, para realizar el estudio de electrificación denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2/0.44-0.22 kv para la Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno".
 - Fotocopia Legalizada del Documento de 15 de junio de 2016 en el que el Alcalde de la Entidad autorizó a Michael Chambi Huamani, ingeniero Mecánico Eléctrico, para realizar el estudio de electrificación denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2/0.44-0.22 kv para la Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector Marcaja, distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno".
 - Fotocopia Legalizada de Documento S/N de 21 de setiembre de 2016 con registro n.° 8769, por el cual Michael Chambi Huamani solicitó revisión del proyecto a Electro Puno SAA
 - Fotocopia simple de Carta n.° 203-2016-ELPU/GT-P-SP de 30 de setiembre de 2016; por medio del cual se efectúan las observaciones al proyecto.

Apéndice n.° 19

- Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 510 de 4 de diciembre de 2018, conteniendo:
 - Fotocopia autenticada de la carta n.° 092-2018/CU/RMHA de 19 de noviembre de 2018, Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante Común del Consorcio Unicachi, reiteró solicitud de devolución del saldo de retención a Simón Avendaño Yapuchura, Alcalde.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.° 021-2018-MDU/A de 11 de julio de 2018 por el cual el Alcalde dispone el pago de la retención del 10% faltante por S/ 19 712,76.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 053-2018-MDU/UC/WMCQ de 20 de junio de 2018, por el cual el encargado del área de Contabilidad, informó al Alcalde que en la cuenta de retenciones n.° 00701085337se tiene un saldo de S/ 19 712,76.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 101-2018-MDU/OICDUR de 24 de mayo de 2018.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 023-2018-MDU/OAL de 23 de mayo de 2018, por el cual la Asesora Legal se pronuncia respecto a la devolución de saldo de garantía de fiel cumplimiento.
 - Fotocopia autenticada de Carta n.° 092-2018/CU/RMHA de 15 de mayo de 2018, por el cual Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante Común del Consorcio Unicachi, solicitó devolución del saldo de retención a Simón Avendaño Yapuchura, Alcalde.

Apéndice n.° 20

- Fotocopia autenticada de Carta n.° 052-2016-MDU/A de 1 de diciembre de 2016, dirigida a Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante legal del Consorcio Unicachi, por el cual el alcalde de la Entidad notificó las observaciones efectuadas a la liquidación de obra, que adjunta:
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 229-2016/SGIDUR/MDU de 29 de noviembre de 2015, presentado por Roger Velásquez Cayo, quien realizo observaciones al informe de liquidación de obra.
 - Fotocopia autenticada de Carta n.° 100-2016/CU/RMHA de 6 de octubre de 2016, presentado por Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, por medio del cual presentó la

liquidación de obra al alcalde de la entidad.

- Fotocopia autenticada de Carta n.° 088-2016/CU/RMHA de 16 de diciembre de 2016 recibida el mismo día por la Entidad Ruperto Martin Hinojosa Ayestas, representante común del Consorcio Unicachi remite el levantamiento de las observaciones, el cual fue derivado a Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) el 20 de diciembre de 2016 para "conocimiento y verificación correspondiente".

Apéndice n.° 21

- Fotocopia autenticada de Informe n.° 006-2017/SGDUR/MDU de 12 de enero de 2017, Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), solicitó la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de Contrato de Ejecución de Obra.

Apéndice n.° 22

- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDU/A de 20 de enero de 2017, por medio del cual se aprobó el expediente de liquidación de la obra.
- Fotocopia autenticada de liquidación de la obra "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento básico integral en sector Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo, Puno" que contiene:
 - Fotocopia simple de Resolución de Alcaldía n.° 57-2016-MDU/A de 8 de mayo de 2016; por medio del cual se otorgo un plazo adicional para la ejecución de obra de 40 días, estableciendo como nueva fecha de termino el 14 de junio de 2016.
 - Fotocopia autenticada del cuaderno de obra que contempla el asiento n.° 10 de 18 de enero de 2016; por medio del cual se anota el empiezo del nuevo residente de obra; asiento n.° 102 de 14 de junio de 2016; en el cual el residente de obra comunicó a la supervisión la culminación de la obra y asiento n.° 103 de 10 de agosto de 2016 por medio del cual se confirma la culminación de la obra.
 - Fotocopia simple de plano post construcción plano de ubicación – localización, lámina U-1 de agosto 2014.
 - Fotocopia simple de plano post construcción distribución de letrinas, lámina E-7 de agosto 2014.
 - Fotocopia simple de plano post construcción trazado y lotización, lamina n.° TL-1 de agosto 2014.

Apéndice n.° 23

- Fotocopia autenticada de la carta 001-2019-FMY de 18 de octubre de 2019; por medio del cual Fredy Mamani Yucra, alcanza el croquis de replanteo de la ubicación de las UBS real y lista de beneficiarios reales.
- Fotocopia autenticada de Oficio n.° 134-2019-MDU-A de 24 de octubre de 2019 que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Informe n.° 060-2019-MDU/JOIDUR-PGNM de 23 de octubre de 2019; por medio del cual Percy Gustavo Nina Mamani, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala que no cuenta con el plano real de la ejecución de obra y verifica y valida el plano que facilitó Fredy Mamani Yucra.
 - Plano validado por la Oficina de Infraestructura y Catastro, Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Unicachi.
- Fotocopia autenticada de la carta 001-2019-ECC de 18 de octubre de 2019; mediante el cual se confirmó que Elena Coarita Chipana es beneficiaria de la UBS n.° 120.

Apéndice n.° 24

- Fotocopia simple de Carta n.° 001-2019-MHBM de 24 de octubre de 2019, Milton Hugo Blanco Mamani, residente de la Obra, confirmó la ejecución de la partida 01.03.12. y adjunta:
 - Fotocopia simple de Acta de no recepción de obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi-Yunguyo-Puno" de 16 de julio de 2016.
- Fotocopia autenticada de Documento S/N de 21 de octubre de 2019, por medio del cual Nicanor Carcausto Cucho, supervisor de la Obra preciso que el consorcio Unicachi ejecutó el expediente técnico de la Obra eléctrica (partida 01.03.12).

Apéndice n.° 25

- Fotocopia autenticada del documento de 24 de octubre de 2019, donde Julio Solano Tintaya Tintaya, señala: *"EL PERIODO QUE EJECUTE LAS ACTIVIDADES EN LA*

INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SUBESTACIÓN DE LA OBRA, FUE DESDE LA FECHA 20 DE SETIEMBRE A LA FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016 (...)".

- Fotocopia autenticada del documento de 23 de octubre de 2019, con el que Julio Solano Tintaya Tintaya hace alcance de su contrato de servicio de 22 de octubre de 2016.
- Fotocopia autenticada de la nota de cargo n.° 00022017 de 17 de febrero de 2017, mediante el cual se devuelve la retención del 10% realizada como garantía de fiel cumplimiento, el cual fue remitido por la Entidad con la Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2019 de 18 de octubre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2019 de 28 de octubre de 2019; por medio del cual Wilber Coarita Coarita, Tesorero, remite los extractos bancarios desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 28 de octubre del año 2019.

Apéndice n.° 26

- Fotocopia autenticada de Oficio n.° 008-2019-P-JASS-P/M-DU de 25 de octubre de 2019, por cual Amalia Coarita Yapuchura, presidenta del JASS Marcaja, remite información y documentación adjuntando:
 - Fotocopia simple de Acta de la JASS de 23 de julio de 2016, acta de la Junta Administrativa de Saneamiento Básico de Agua por medio de la cual se evidencia que a la citada fecha la obra estaba en ejecución.
- Fotocopia autenticada de Escrito de 24 de agosto de 2016 con registro n.° 1435, por el cual Amalia Coarita Yapuchura, presidenta del JASS Marcaja, hizo de conocimiento al titular de la entidad que a la fecha no se concluyó con el acabado de la totalidad de baños ecológicos.
- Fotocopia autenticada de Documento de 13 de diciembre de 2016 con registro n.° 1985, por el cual Amelia Coarita Yapuchura, presidenta del JASS hizo de conocimiento nuevamente a Simón Avendaño Yapuchura, alcalde de la Entidad que la obra no fue concluida.

Apéndice n.° 27

- Fotocopia autenticada de Carta n.° 001-2019/RVC de 28 de octubre de 2019, emitido por Roger Velásquez Cayo, por medio del cual alcanza 3 fotocopias legalizadas y confirma su firma y participación en el acto de recepción de obra.
 - Fotocopia legalizada de Acta de Recepción de la Obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector de Marcaja, Distrito de Unicachi- Yunguyo-Puno" de 10 de agosto de 2016, firmada por los señores: Roger Velásquez Cayo, José Luis Ayna Pino y Nicanor Carcausto Cucho, presidente, primer y segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, respectivamente.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 003-2019-/CU/RMHA de 23 de octubre de 2019, Ruperto Martin Hinojosa Ayestas alcanzó una Fotocopia legalizada del Acta de Recepción de obra.
 - Fotocopia simple de Acta de Recepción de la Obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector de Marcaja, Distrito de Unicachi-Yunguyo-Puno" de 10 de agosto de 2016, firmada por los señores: Roger Velásquez Cayo, José Luis Ayna Pino y Nicanor Carcausto Cucho, presidente, primer y segundo miembro del Comité de Recepción respectivamente.

Apéndice n.° 28

- Fotocopia simple de la carta n.° 002-2019-MHBM de 5 de noviembre de 2019, por medio del cual Milton Hugo Blanco Mamani, residente de Obra, desconoció el asiento 102 del cuaderno de obra.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2019/RVC de 5 de noviembre de 2019, por medio del cual Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e), desconoció el asiento 102 del cuaderno de obra y validó la Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDU/A de 8 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2019/RVC de 5 de noviembre de 2019, emitido por Roger Velásquez Cayo, jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e) y presidente del Comité de Recepción de Obra, con el que confirma que participó en el Acto de no Recepción de Obra.

Apéndice n.° 29

- Fotocopia autenticada de Acta de Inspección al Estado de la Obra: Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico integral en el sector Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo - Puno de 15 y 16 de agosto de 2019; por medio del cual se advirtió que de las

149 UBS, que fue obligación del Contratista ejecutar, dos (2) no fueron concluidas en su totalidad.

- Fotocopia autenticada de Acta n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 14 de octubre de 2019 y un (1) CD; por medio de cual se evidencia que no se concluyeron todas las partidas de las UBS n.° 29 y 120.
- Original de Acta n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-DDH de 17 de octubre de 2019 y un (1) CD; por medio del cual se evidencia que no se concluyeron todas las partidas de las UBS n.° 29 y 120.

Apéndice n.° 30

- Original del informe técnico n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU/LVAA de 8 de noviembre de 2019; donde se detallan las partidas y sub partidas que no fueron ejecutadas.

Apéndice n.° 31

- Fotocopia autenticada de cargo de cédula de comunicación n.° 01-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 11 de noviembre de 2019 para Simón Avendaño Yapuchura.
- Fotocopia autenticada de cargo de cédula de comunicación n.° 02-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 11 de noviembre de 2019 para Roger Velásquez Cayo.
- Fotocopia autenticada de cargo de cédula de comunicación n.° 03-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 11 de noviembre de 2019 para José Luis Ayna Pino.
- Fotocopia autenticada de cargo de cédula de comunicación n.° 04-2019-CG/GRPU-SCE-MDU de 11 de noviembre de 2019 para Nicanor Carcausto Cucho.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 004-2019-SAY/U de 18 de noviembre de 2019 por el cual Simón Avendaño Yapuchura presenta sus comentarios.
- Fotocopia autenticada Carta n.° 005-2019/RVC de 20 de noviembre de 2019 por el cual Roger Velásquez Cayo presenta sus comentarios.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 002-2019-JLAP de 20 de noviembre de 2019 por el cual José Luis Ayna Pino presenta sus comentarios.
- Fotocopia autenticada de documento sin número de 20 de noviembre de 2019 por el cual Nicanor Carcausto Cucho presenta sus comentarios.
- Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 32

- Fotocopia autenticada del Credencial del Jurado Electoral Especial de Puno de 11 de noviembre de 2014, con el que se designa a Simón Avendaño Yapuchura, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Unicachi.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 014-2016-MDU/A de 4 de enero de 2016, con el que se designó a Roger Velásquez Cayo como jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e).
- Fotocopia autenticada, del contrato de locación de servicio n.° 09-2016-MDU de 4 de enero de 2016 y comprobantes de pago n.os 0460, 0575, 0751 de 7 de julio, 6 de setiembre, 22 de diciembre de 2016 y comprobante de pago n.° 0076 de 22 de febrero de 2017, respectivamente que contienen Fotocopias simples de los contratos de locación de servicios n.os 041, 056, 084-2016-MDU de 1 de abril, 1 de junio, 1 de setiembre de 2016, respectivamente y contrato de locación de servicio n.° 004-2017-MDU de 2 de enero de 2017, respectivamente, con los que se acredita el vinculo laboral de Roger Velásquez Cayo.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 231-2015-MDU/A de 23 de noviembre de 2015; por medio del cual Roger Velásquez Cayo, es designado coordinador de obra.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 001-2016-MDU/A de 4 de enero de 2016 con el cual se le designó a José Luis Ayna Pino, como encargado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y Planificación, y comprobante de pago n.° 0520 de 1 de agosto de 2016 que contiene fotocopia simple del Contrato de Locación de Servicio n.° 068-2016-MDU de 1 de junio de 2016.
- Fotocopia autenticada de las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Pública n.° 07-2015-MDU/CE Contratación de Supervisión de la ejecución de obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector de Marcaja, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo – Puno", en el que se advierte las funciones del supervisor.

- Fotocopia autenticada del Contrato n.° 014-2015-MDU ADS-N° 07-2015-MDU-CE-1 de 21 de diciembre de 2015, por un monto de S/ 95 100,00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, para la supervisión de la obra.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 265-2015-MDU/A de 29 de diciembre de 2015, por medio del cual se designó a Nicanor Carcausto Cucho como supervisor de Obra.

Puno, 12 DIC 2019

Mónica Yobana Velasquez Astete
Supervisor de la Comisión de Control

Giancarlo Eder Larico Caira
Jefe de la Comisión de Control

Felipa Llanqui Argollo
Abogado de la Comisión de Control
ICAP N° 1284

Lalo Víctor Alfaro Alejo
Integrante
Ingeniero Civil CIP n.° 64541

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

El **Gerente Regional de Control de Puno** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 12 DIC 2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

Jilmer Hugo Salas Neyra
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Puno

APÉNDICE N° 1

Contenido del apéndice

- Relación de personas involucradas en el incumplimiento.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual(4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Simón Avendaño Yapuchura	01813393	Alcalde	02/01/2015	31/12/2018	Ley n.° 26864, Art.23° – Autoridad Electa por votación	Centro Poblado de Lajje, Unicachi/ Yunguyo/ Puno.	Recepción de obra sin concluir la ejecución de partidas de las unidades básicas de saneamiento n^{os} 29 y 120, partidas de instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación; así como, aprobación de liquidación de obra sin aplicación de penalidades, ocasionó un perjuicio		X	X
2	Roger Velásquez Cayo	41819084	Jefe de Infraestructura y Catastro Desarrollo Urbano Rural (e)	04/01/2016	31/05/2017	Locación de Servicios	Jirón Garcilazo n.° 600, Ayaviri/ Melgar/ Puno			X	X
			Presidente del Comité de Recepción.	27/06/2016	10/08/2016						
			Coordinador de la obra	23/11/2015	20/01/2017						
3	José Luis Ayna Pino	01313524	Primer miembro del Comité de Recepción.	27/06/2016	10/08/2016	Locación de Servicios	Jirón Apurímac n.° 156 int. 01, Laykakota, Puno/ Puno/ Puno.			X	X

950000

4	Nicanor Carcausto Cucho	43438128	Supervisor de Obra	21/12/2015	27/01/2017	Servicio de consultoría de obra.	Jirón Mariano Melgar, Urbanización Praderas del Inka IIE Mz. M1 Lt.3, Juliaca/ San Román/ Puno.	económico de S/ 176 990,84.		X	X
			Segundo Miembro del Comité de Recepción.	27/06/2016	10/08/2016						

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período del Contrato		Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Ruperto Martín Hinojosa Ayestas	01305429	Representante Legal del Consorcio Unicachi	21/12/2015	20/01/2017	Jirón Melgar n.° 149, Puno/ Puno/ Puno.	Recepción de obra sin concluir la ejecución de partidas de las unidades básicas de saneamiento n^{os} 29 y 120, partidas de instalación eléctrica de distribución primaria y sub estación; así como, aprobación de liquidación de obra sin aplicación de penalidades, ocasionó un perjuicio económico de S/ 176 990,84.		X	
2	Milton Hugo Blanco Mamani	01329875	Residente de Obra.	18/01/2016	20/01/2017	Avenida Jorge Chávez n.° 157, Juliaca/ San Román/ Puno.			X	

39L455201901828

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SALAS NEYRA Jilmer Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.12.2019 17:24:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Puno, 26 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 001828-2019-CG/GRPU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNICACHI
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
06 ENE 2020
EXP. N° 4245 FOLIO: 01/10
HORA: 2:54pm FIRMA:

Señor:
Hugo Lerma Tito
Alcalde
Municipalidad Distrital De Unicachi
Plaza De Armas S/N
Puno/Yunguyo/Unicachi

Asunto : Remisión del Informe de Control Especifico N° 5832-2019-CG/GRPU-SCE.

Referencia : a) OFICIO N° 001454-2019-CG/GRPU (02OCT2019).
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Ejecución de las unidades básicas de saneamiento N^{os} 29 y 120, conformidad de recepción de obra y aprobación de liquidación de obra de contrato N° 012-2015-MDU" de la Municipalidad Distrital de Unicachi – Yunguyo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5832-2019-CG/GRPU-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · OFICINA REGIONAL DE CONTROL PUNO · GERENCIA REGIONAL

Documento firmado digitalmente
Jilmer Hugo Salas Neyra
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Puno(e)
Contraloría General de la República

(JSN/mva)

Nro. Emisión: 04516 (L455 - 2019) Elab:(U19347 - L455)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LFKXBUK**